



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloniti

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Guillermo Cristian Rey

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1725	Abona la factura n° 0001-00000162 de Demateo Carlos María, Las Aljabas.	22/08/2016
1726	Autorizala comisión de la agente Mariana Moltoni, a la ciudad de Osornio, Chile, entre los días 24 y 28/8/16.	22/08/2016
1727	Designa en comisión a la localidad de Zapala a la Directora de Juventud, Lorena Sanzana, los días 24 y 25/8/16.	22/08/2016
1728	Otorga a la Escuela del Sol un subsidio con cargo a rendir, para cubrir gastos de traslados de alumnos participantes de las olimpiadas de matemática.	22/08/2016
1729	Prorroga comisión Secretario de Planificación, Arq. Guillermo Rey, autorizada por Decreto 1642/16.	22/08/2016
1730	Protocoliza el Convenio Específico a suscribir con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para trabajar en conjunto por la Licencia Nacional de Conducir y el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.	22/08/2016
1731	Valida contratos suscritos, para abona adicional a los honorarios, período mayo-diciembre de 2016 de Calvis Ariel, De Bonis Marcelo, Falvella Ricardo, Foia Matías, Korte Walter, Powel Ricardo, Reyes Eduardo y Sala Nicolás.	24/08/2016
1732	Valida contratos suscritos, para abona adicional a los honorarios, período mayo-diciembre de 2016 de Calvis Ariel, De Bonis Marcelo, Falvella Ricardo, Foia Matías, Korte Walter, Powel Ricardo, Reyes Eduardo y Sala Nicolás.	24/08/2016
1733	Autorizala comisión del agente Agnone Telmo Martín, a la ciudad de Neuquén el 25/8/16.	24/08/2016
1734	Autorizala reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	24/08/2016
1735	Aprueba la contratación del Sr. D'Agosto Carlos Alberto, período agosto-diciembre de 2016.	24/08/2016

1736	Aprueba la contratación de la Sra. Catalán María Mabel, desde el 01/08 al 31/10/16.	24/08/2016
1737	Abona facturaC N° 0022-00021324 de la Cooperativa Provincialde ServiciosPúblicosy Comunitariosde Nqn. Limitada, CALF.	24/08/2016
1738	Autorizala contratacióncon TranserviceNeuquénSRL, por 15 días.	24/08/2016
1739	Autoriza la contratación con el Sr. BonazzolaClaudio Andrés, por un plazo de 20 días.	24/08/2016
1740	Reintegra al Director General de la Delegación Cordones del Chapelco, Sr. Hugo Rinaudo, la suma abonada de su peculio, según factura n° 0001-00000359, Ferretería Mariana.	24/08/2016
1741	Transfiere de la cuenta corriente Banco de la Nación Argentina, a cuenta del BPN, la suma de \$614.926, para recuperar el monto erogado en la implementación del período enero-marzo2016, del ConvenioMarco de Asistenciay Cooperación con el Instituto de SERvicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Acta de Coordinación Específica "Programa Club de Día".	24/08/2016
1742	Autorizala contratacióndel Sr. NamuncuraRaúl, desde el 01/08 al 31/12/16.	24/08/2016
1743	Valida la contratación del Ing. Peralta Hugo Ricardo, período julio-diciembre 206.	24/08/2016
1744	Otorga un adelantocon cargo a rendira la Secretariade Culturay Educación, Prof. Marisa Nieto, con destino a cubrir los gastos de traslado de los profesores que expondrán en el Ateneo "Borges la Lingüística Neurocognitivay la Física Cuántica", durante los días 7,8 y 9/9/16.	24/08/2016
1745	Valida la contratación del Sr. Pollo Daniel Santiago, período junio-diciembre 2016.	24/08/2016
1746	Autoriza la contratación con el Sr. Marcovesky Ivan, por un plazo de 10 días.	24/08/2016

1747	Reintegraa la Coordinadora del Organismo de Control Municipal, Sra. Julieta Muñiz Saavedra, la suma abonada de su peculio según factura N 0008-000000745 La Araucana.	24/08/2016
1748	Valida la contratación del Sr. Betancur Mario Alberto, período julio-diciembre de 2016.	24/08/2016
1749	Modifica artículo 1° de Decreto 1644/16, comisión de servicios a la ciudad de Neuquén, Gerardo Sanabria.	24/08/2016
1750	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	26/08/2016
1751	Otorga ayuda solidaria a la agente Silvia Luna.	26/08/2016
1752	Promulga Ordenanza N° 10.958, Sesión Ordinaria N° 18.	26/08/2016
1753	Comisión Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo a la ciudad de Neuquén, 29 de agosto 2016.	26/08/2016
1754	Deja sin efecto el Decreto 1020/16 y levanta embargo sobre haberes agente Santiago Guillermo Castillo.	26/08/2016
1755	Retiene un porcentaje de los haberes de Carlos Alberto Moreno.	26/08/2016
1756	Designa en comisión de servicios a la ciudad de Neuquén, al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar, entre los días 23 y 26/8/16.	26/08/2016
1757	Autoriza la comisión de servicios a la ciudad de Neuquén, del Defensor del Pueblo y el Ambiente, Sr. Fernando Bravo, los días 28 y 29/8/16.	26/08/2016
1758	Promulga Ordenanza 10.971, Sesión Ordinaria 18.	26/08/2016
1759	La Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	30/08/2016
1760	Autoriza la contratación del Dr. Rodolfo Martín Lascano, entre el 01/08 y el 31/08/16.	30/08/2016
1761	Aprueba la contratación de la Sra. Zapiola Dolores, entre agosto y diciembre de 2016.	30/08/2016
1762	Aprueba addenda al contrato suscripto con Lic. Olivia Romina Lorena.	30/08/2016

1763	Aprueba el Acta Audiencia, con fecha 25/8/16, en el marco de la negociación por recomposición salarial bajo expediente N° 5521-1299/16 de la Subsecretaría de Trabajo Delegación Regional Sur de la Provincia del Neuquén, autos caratulados "Junta Interna Municipales/comunicación de alerta permanente y medidas sorpresivas".	31/08/2016
1764	Autoriza la contratación con el Sr. Salas Mario, agosto de 2016.	31/08/2016
1765	Comisión Marisa Nieto a ciudad Neuquén 1 y 2/9/2016	31/08/2016
1766	Comisión Bosch a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 2/8/16	31/08/2016
1767	Promulga la Ordenanza 10.960, Sesión Ordinaria N° 18.	31/08/2016
1768	Suspende la aplicación del 12% otorgado en paritarias para el mes de julio a los haberes que percibe la Intendente Municipal, los Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales.	31/08/2016
1769	Promulga Ordenanza 10.930, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1770	Promulga la ordenanza 10.931, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1771	Promulga la ordenanza 10.932, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1772	Promulga la ordenanza 10.933, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1773	Promulga la ordenanza 10.934, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1774	Promulga la ordenanza 10.935, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1775	Promulga la ordenanza 10.936, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016
1776	Promulga la ordenanza 10.937, Sesión Ordinaria N° 17.	31/08/2016

1777	Promulga la ordenanza 10.938, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1778	Promulga la ordenanza 10.939, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1779	Promulga la ordenanza 10.940, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1780	Promulga la ordenanza 10.941, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1781	Promulga la ordenanza 10.942, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1782	Promulga la ordenanza 10.943, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1783	Promulga la ordenanza 10.944, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1784	Promulga la ordenanza 10.945, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1785	Promulga la ordenanza 10.946, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1786	Promulga la ordenanza 10.947, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1787	Promulga la ordenanza 10.948, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1788	Promulga la ordenanza 10.949, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1789	Promulga la ordenanza 10.950, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1790	Promulga la ordenanza 10.951, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016
1791	Promulga la ordenanza 10.953, Sesión Ordinaria N° 17	31/08/2016

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CD

Nº Resolución	Fecha	Tema
01/16	04/01/16	Contrato locacion de servicios Andrea Mariela Sepulveda
02/16	04/01/16	Contrato locación de servicios Jessica Casales
03/16	04/01/16	Dersignación Fabiana Perez - Sec. Bloque FPV
04/16	04/01/16	Delega Presidencia - Decreto 26737/15
05/16	06/01/16	Designacion Norma Castilla. Secretaria Bloque NCN
06/16	11/01/16	Subrogancia Eduardo Molinari
07/16	12/01/16	Contrato Alarma 3 de fierro
08/16	25/01/16	Notificacion decreto 2632/15 - Designacion Karina Ramirez
09/16	25/01/16	Delega Presidencia - Decreto 166/16
10/16	29/01/16	Designación Eleazar Cifuentes - Secretario Bloque Adelante Nqn
11/16	29/01/16	Designación Nicolas Catsoulieris - Prensa CD
12/16	02/02/16	Designación Gabriel Gambarrutta - Asistente informatica
13/16	04/02/16	Contrato Santiago Gaudio - Fotografo
14/16	04/02/16	Licencia por maternidad Hayde Ferreira
15/16	15/02/16	Delega Presidencia - Decreto 296/16
16/16	15/02/16	Designación Dr. Jorge Fernandez -
17/16	18/02/16	Delega Presidencia - Decreto 341/16
18/16	18/02/16	Posterga 1º Sesion Ordinaria
19/16	18/02/16	Contrato Leandro Miret
20/16	21/02/16	Resolución para ISSN por jubilación Concejal Vincent
21/16	23/02/16	Viaticos Eduardo Molinari
22/16	01/03/16	Delega Presidencia - decreto 411/16
23/16	02/03/16	Rendición caja chica
24/16	03/03/16	Adhesión Año Bicentenario
25/16	03/03/16	Modificación Art. 1 Resol 207/15 Comision SO 1
26/16	03/03/16	Ratificación Resol 18/16 Suspension Primer Sesion Ordinaria SO 1
27/16	03/03/16	Uso Banca del Vecino Red San Martin como vamos SO 1
28/16	03/03/16	Uso Banca del Vecino Roberto Pfister SO 1
29/16	07/03/16	Delega Presidencia - Decreto 542/16
30/16	07/03/16	Delega Presidencia
31/16	09/03/16	Contato Arq. Gastón Beitia
32/16	10/03/16	Audiencia publica Comodato lote A-4, Ch2 Liga futbol SO 2
33/16	10/03/16	Audiencia publica Modif. Ordenanza 2210/96 Urb. VAMEP 36 - SO 2
34/16	10/03/16	Audiencia publica modif. Ordenanza 44/74 SO 2
35/16	10/03/16	Audiencia pública uso continuado Esp. Publico inst. trasf. Alihuen alto SO 2
36/16	10/03/16	Solicitud banca del vecino - Comision por la memoria
37/16	10/03/16	Contrato asesor planeamiento Fernando Beretta
38/16	10/03/16	Contrato asesor político Jorge Martinez (FPV) - Anulado
39/16	11/03/16	Delega presidencia - Decreto 466/16
40/16	14/03/16	Delega Presidencia - Decreto 481/16
41/16	17/03/16	Solicitud Uso banca del vecino Martin Comesaña SO 3
42/16	17/03/16	Solicitud Uso banca del vecino Lucio Silberberg SO 3
43/16	21/03/16	Adicional por compensación personal CD
44/16	21/03/16	Contrato empleo público Camila Cabrera
45/16	21/03/16	Contrato empleo público Silvia Antifil
46/16	21/03/16	Contrato empleo público Carlos Lagos

47/16	29/03/2016	Dejase sin efecto designación Marlene Toledo
48/16	29/03/2016	Delega Presidencia - Decreto 550/16
49/16	30/03/2016	Acta acuerdo incremento salarial
50/16	30/03/2016	Designación Andrea Romano - Secretaria bloque PRO
51/16	30/03/2016	Contrato Mariela Sepulveda
52/16	30/03/2016	Contrato Jesica Casales
53/16	30/03/2016	Reconocer gastos traslados Concejal Schroh
54/16	04/04/2016	Delega Presidencia - Decreto 620/16
55/16	05/04/2016	Contrato Matias Dupuy Acosta - Asesor Bloque NCN
56/16	05/04/2016	Contrato Sandro Abel González - Asesor Bloque Adelante Neuquen
57/16	06/04/2016	Contrato Graciela Rojas - Contadora
58/16	07/04/2016	Modifica Art. 1º Resol. 54/16
59/16	07/04/2016	Delega Presidencia a Evaristo Gonzalez
60/16	07/04/2016	Audiencia Pública - Regularización dominial Jovita Contreras
61/16	07/04/2016	Postergación uso banca del vecino Martin Comesaña
62/16	07/04/2016	Modificación integrante Comisión Paritaria Permanente
63/16	07/04/2016	Convocatoria Audiencia Pública - Construcción Jardín Maternal
64/16	13/04/2016	Delega Presidencia - Decreto 686/16
65/16	14/04/2016	Desig integrante del Cuerpo ante Mesa Evaluadora para desig Juez Adm Faltas
66/16	14/04/2016	Contrato Antonella Risso - Asesora Bloque FpV
67/16	15/04/2016	Contrato Hector Duran - Asesor bloque MPN
68/16	25/04/2016	Baja Resolución 10/16 - Designacion Eleazar Cifuentes
69/16	25/04/2016	Delega Presidencia - Decreto 791/16
70/16	26/04/2016	Viaticos Concejal Sebastián d'Amorim - Viaje a Buenos Aires
71/16	26/04/2016	Viáticos Concejal Carlos Moreno - Viaje a Neuquen
72/16	27/04/2016	Reconocer y abonar gastos Ervaristo Gonzalez - Bloque NCN
73/16	27/04/2016	Reconocer y abonar gastos concejal Liliana Ramos - Bloque PRO
74/16	28/04/2016	Designación dos representantes del CD - Comision de seguimiento provisoria
75/16	28/04/2016	Audiencia pública desafectación EV Chacra 30 - Const. Tinglado
76/16	28/04/2016	Uso banca del vecino Carlos Perez
77/16	05/05/2016	Denegación solicitud Ana Mendez cambio de titularidad
78/16	05/05/2016	Denegación solicitud Ortega Pacheco excepción Orzas 3012/98 y...
79/16	05/05/2016	Denegación solicitud Mario Bizama excepción Orzas 4914/03 y...
80/16	05/05/2016	Uso banca del vecino César Mesa s/ situacion ASER
81/16	06/05/2016	Delega Presidencia
82/16	09/05/2016	Delega Presidencia CD
83/16	10/05/2016	Viáticos Eduardo Molinari
84/16	10/05/2016	Contrato Silvia Soledad García Orozco - Bloque Adelante Neuquen
85/16	11/05/2016	Deja sin efecto Resolución N°83/16
86/16	12/05/2016	Denegación Solicitud Fantinelli-Prestifilippo excepción constructiva
87/16	13/05/2016	Delega Presidencia - Decreto 955/16
88/16		ANULADA
89/16	17/05/2016	Solicitud viáticos Concejal Carlos Moreno, Bloque Adelante Neuquen
90/16	19/05/2016	Contrato Ariel Ramirez - Trabajo remodelacion y pintura CD
91/16	19/05/2016	Adhesión Resolución Legislativa Sesión Especial 24 de Marzo
92/16	19/05/2016	Denegación Solicitud Corralón Austral
93/16	19/05/2016	Solicitud banca del vecino SITRAMUN
94/16	19/05/2016	Delega Presidencia - Decreto 996/16
95/16	20/05/2016	Contrato Santiago Gaudio - Fotografo

96/16	30/05/2016	Ingreso al Concejo Deliberante
97/16	31/05/2016	Delega Presidencia
98/16	01/06/2016	Rendición caja chica
99/16	01/06/2016	Horario Mesa de entradas Concejo Deliberante
100/16	01/06/2016	Solicitud viáticos Concejal Liliana Ramos - PRO
101/16	02/06/2016	Representante Comision Técnica Asesora
102/16	02/06/2016	Escala de viáticos Concejo Deliberante
103/16	02/06/2016	Creación Comisión Vivienda y Habitat
104/16	02/06/2016	Denegación Solicitud excepción constructiva Saenz Bozo
105/16	02/06/2016	Denegación Uso Banca del Vecino Comisión para la Memoria
106/16	03/06/2016	Contrato Asesora Mabel Valenzuela Bloque Adelante Nqn
107/16	03/06/2016	Delega Presidencia
108/16	07/06/2016	Contrato Lidia Veronica Sepulveda - Asesor Bloque Adelante Neuquen
109/16	09/06/2016	Representante del CD para conformar el comité Hua Hum
110/16	09/06/2016	Denegar solicitud de excepción al código de edificación - Silvano Huerta
111/16	09/06/2016	Solicitud uso banca del vecino Gonzalo Soloaga
112/16	10/06/2016	Baja contrato y designación Héctor Durán
113/16	16/06/2016	Adenda contrato Ariel Ramírez (trabajo pintura y mantenimiento edificio CD)
114/16	22/06/2016	Delega Presidencia (Decreto 1209/16)
115/16	23/06/2016	Solicitud de viáticos Concejal Carlos Moreno Bloque Adelante Neuquen
116/16	27/06/2016	Delega Presidencia (Decreto 1241/16)
117/16	27/06/2016	Delega Presidencia (Decreto 1273/16)
118/16	28/06/2016	Contrato Inspector Seguridad e Higiene Adrián Mabres
119/16	05/07/2016	Solicitud de viáticos Concejal Gerardo Schroh Bloque PRO
120/16	05/07/2016	Adscripción Agente Carlos Barros
121/16	05/07/2016	Delega Presidencia (razones particulares Sergio Winkelman)
122/16	07/07/2016	Receso invernal Concejo Deliberante (S.O. 07)
123/16	07/07/2016	Fechas sesiones 2º mitad año 2016 (S.O. 07)
124/16	07/07/2016	Audiencia Pública "Plan de Metas de Gobierno" (S.O. 07)
125/16	07/07/2016	Audiencia Pública Construcción natatorio público climatizado (S.O. 07)
126/16	11/07/2016	Reconocer y abonar factura C Sayas Adrián (Bloque Adelante Neuquen)
127/16	11/07/2016	Delega Presidencia (Decreto 1380/16)
128/16	14/07/2016	Reconocer y abonar Sebastián Urretabizkaya (Bloque MPN)
129/16	14/07/2016	Delega Presidencia (Decreto 1410/16)
130/16	14/07/2016	Llamado a Audiencia Pública - Construcción Jardín de infantes
131/16	15/07/2016	Delega Presidencia (Decreto 1432/16 modifica Decreto 1410/16)
132/16	19/07/2016	Contrato Asesor del Cuerpo - Rodolfo Martín Lascano
133/16	21/07/2016	Contrato Osvaldo Eduardo Vitiello - Asesor político Bloque PRO
134/16	21/07/2016	Contrato Melina Solange Filipiuk - Asesora política Bloque PRO
135/16	21/07/2016	Solicitud de viáticos Concejal Sebastián d'Amorim (Bloque PRO)
136/16	25/07/2016	Delega Presidencia (Decreto 1506/16)
137/16	28/07/2016	Ratificación Resol 130/16 Convocatoria Audiencia Publica contruccion jardin (SO15)
138/16	04/08/2016	Uso banca del Vecino Federico Ulloa (S.O.17)
139/16	05/08/2016	Delega Presidencia (Decreto 1596/16)
140/16	05/08/2016	Solicitud de viáticos Concejal Evaristo Gonzalez (Bloque NCN)
141/16	12/08/2016	Rotación Ximena Oliveira a Legislativa
142/16	12/08/2016	Modificación Resolución N°140 (Viáticos Evaristo Gonzalez)
143/16	12/08/2016	Solicitud gastos de traslado Concejal Liliana Ramos (Bloque PRO)
144/16	12/08/2016	ANULADA
145/16	16/08/2016	Adenda contrato Cintia Soledad Orozco (Asesora Adelante Nqn)

146/16	22/08/2016	Solicitud viáticos Concejales Liliana Ramos y Sebastián d'Amorin (Bloque PRO)
147/16	23/08/2016	Delega Presidencia (Decreto 1686/16)
148/16	25/08/2016	Denegatoria Licencia Comercial Lavadero de autos Muerza - Aguilar
149/16	25/08/2016	Uso banca del vecino Carlos Fabi "Hogar nuestros amigos"
150/16	26/08/2016	Delega Presidencia (Decreto 1753/16)
151/16	30/08/2016	Baja designación Andrea Romano - Designación Cynthia Martinez (Bloque PRO)
152/16	30/08/2016	Solicitud de viáticos Concejales Sebastián d'Amorin (Bloque PRO)
153/16	31/08/2016	Acta Paritaria N°4 (S.O. 19)
154/16	31/08/2016	Reglamentación categoría-remuneración planta política (S.O.19)
155/16	31/08/2016	Integrantes Comité Integración de los Lagos (S.O. 19)
156/16	01/09/2016	Prorroga fecha Uso Banca del Vecino Carlos Fabi (S.O.19)
157/16	02/09/2016	Delega Presidencia (Decreto 1795/16)
158/16	06/09/2016	Contrato Matías Dupuy Acosta (asesor Bloque NCN)
159/16	06/09/2016	Contrato Lic. Horacio Botta (asesor Bloque NCN)
160/16	08/09/2016	Suspensión aplicación 12% en los haberes Concejales (S.O. 20)
161/16	08/09/2016	Denegación uso Banca del Vecino Soloaga (S.O.20)

FE DE ERRATAS

de BOM 516 – página 33.

Se omitió la incorporación del Anexo I de Resolución CD ° 24/16.

ANEXO I - RESOLUCIÓN C. D. N° 24/16



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA N° 10.930/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la homologación del uso *“fábrica de confección de material de uso especial y placas antibalísticas para escudos y chalecos”*, a realizar en el inmueble sito en calle Molina Campos n° 319, NC 15-21-048-6063-0000, propiedad de Lucas Ptasik, Matías Ptasik y Olga Orue.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *Licencia Comercial, a término* a favor del Sr. Pagani Waldemar Alejandro, CUIT 20-20682831-6, para la habilitación comercial de un local destinado al rubro “*Taller Industrial (Confección de Chaleco Anti balístico)*”, a realizarse en el local sito en calle Molina Campos 319, nomenclatura catastral 15-21-048-6063-0000.-

ARTÍCULO 3°.- Una vez obtenida la licencia comercial autorizada por la presente, el Licenciatario deberá cumplir con las condiciones establecidas para esta actividad por el RENAR y obtener la respectiva habilitación de ese Registro.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial “a término”* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15 de agosto de 2018. Durante este lapso, el propietario del inmueble deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1769/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.931/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una licencia comercial a término, a favor de la Sra. Dalila Matus Aedo, DNI N° 18.820.795, para la habilitación comercial de un local destinado al rubro “*rotisería*”, a realizarse en el local sito en calle Elordi 861, Nomenclatura Catastral 15-20-063-4939-0000 de propiedad del Sr. Pedro Torres Machs.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial “a término”*

autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/08/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble deberá efectuar la presentación de Planos de Modificación Interna y Relevamiento de Hechos Existentes y verificación estructural ante la Dirección de Obras Particulares, para obtener el final de obra, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Obras Particulares – Área de Inspecciones y Visados.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1770/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.932/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal – Subsecretaría de Cultura, a realizar una “*Peña del Montañés*” el día 13 de agosto de 2016, a partir de las 20:00 hs, y hasta las 01:00 hs del 14 de agosto de 2016, en instalaciones del gimnasio “Chango Soria” en el marco de la *36ª Fiesta Nacional del Montañés*.-

ARTÍCULO 2°.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento y horarios aludidos en el **Artículo 1°.-**

ARTÍCULO 3°.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3837/00**, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, a personas de 18 años de edad en adelante, en el cierre del evento *Concurso de Hacheros - 36ª Fiesta del Montañés*, que tendrá lugar en inmediaciones de la Plaza San Martín, el domingo 14 de agosto de 2016, en el horario de 20:00 hs a 22:00 hs.-

ARTÍCULO 4º.- CONDICIÓNASE la autorización precedente al cumplimiento, por parte de los organizadores y responsables, de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y finalizado el evento, a cargo de los organizadores;
2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propagación utilizados en el evento, no podrá superar los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000;
3. cumplimiento de lo normado en la **Ordenanza 3.837/00 “Prohibición expendio de bebidas alcohólicas a menores”** y sus resoluciones reglamentarias; y
4. responsabilidad respecto de la aptitud de los alimentos que se distribuyan en el evento.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Bromatología deberá efectuar las inspecciones correspondientes exigiendo el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1771/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.933/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio Marco de Amistad y Colaboración*, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1343/2016*, suscripto con la Municipalidad de Temuco, República de Chile, con el objeto de impulsar los vínculos entre ambos municipios, en el marco del desarrollo de un espíritu de integración, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta

correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1772/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.933/16.-

CONVENIO MARCO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (REPÚBLICA ARGENTINA) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TEMUCO (REPÚBLICA DE CHILE)

En la ciudad de San Martín de los Andes, República Argentina, a 22 días del mes de junio del año 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TEMUCO, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, representada en este acto por el señor Alcalde Municipal Don Miguel Ángel Becker Alvear, R.U.T., N° 8.182.789-3 en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en calle Roca y Rosas, Provincia de Neuquén, República Argentina, representada en este acto por la señora Intendente Municipal, Doña Beatriz Brunilda Rebolledo DNI N° 10.042.560 con cargo que inviste y justifica con el Acta Preparatoria en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES", y denominadas en conjunto como las partes, convienen: Firmar el presente convenio marco de amistad y cooperación entre las Municipalidades de San Martín de los Andes, República Argentina y la Municipalidad de Temuco, República de Chile.

CONSIDERACIONES:

Animados por el propósito de impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de amistad y de cooperación entre ambas ciudades y convencidos de que la colaboración que así se establezca contribuirá al fortalecimiento de los valores de la democracia y de la consolidación de un espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimiento y de experiencia en todos los sectores de interés común.

"LAS PARTES" acuerdan, como demostración de un sentido de libertad, cooperación y armoniosa convivencia entre ambos pueblos, lo siguiente:

PRIMERA: Crear en cada una de las Ciudades, una Comisión presidida por el titular del Gobierno de las mismas e integrada por Coordinadores Responsables de los Programas de Cooperación Recíproca. Podrá invitarse a colaborar en dichas Comisiones, a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a Organismos no Gubernamentales (ONG) y a instituciones de estudios superiores y de formación de profesionales cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios del presente Convenio. Asimismo, de considerarse conveniente, podrán participar Cámaras Empresariales para fomentar el intercambio comercial y de turismo entre ambos países.

SEGUNDA: Cada Comisión se regirá por sus propios estatutos y se reunirá al menos un vez al año para encargarse de identificar las cuestiones de interés común y sus prioridades.

TERCERA: Con el propósito de lograr el más amplio conocimiento recíproco que de fundamento a los intercambios a emprender, los Coordinadores de ambas Ciudades dispondrán el envío periódico de información, en especial la relativa a la organización y a las acciones llevadas a cabo por las partes en el ámbito de este convenio.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos o privados, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con la administración y gestión urbana, encargándose de la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas.

CUARTA: Los representantes de ambas Comisiones, en caso de que sea necesario, se reunirán para formular, gestionar, coordinar y velar por el cumplimiento de los programas de actuación que se decidan en aplicación y conforme a las modalidades y condiciones que se establecen en el presente Convenio. En estas reuniones se establecerán programas culturales, técnicos, científicos, turísticos, etc., que se regirán en cada caso por las condiciones generales y especiales que se determinen.

QUINTA: Las grandes líneas de actuación dentro de las cuales se irán seleccionando los problemas, aspectos y cooperación, son las pertenecientes a las áreas que a continuación se detallan:

1. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO PRODUCTIVO:

Aprovechar la existencia de instrumentos de apoyo al fomento productivo tanto en Chile como en Argentina.

Realización de seminarios, jornadas de trabajo y talleres para identificar las áreas de intercambio que pueden favorecer a ambas zonas.

Promover la asociatividad como un elemento primordial en el desarrollo de las capacidades sociales, para abordar los temas de ambos Municipios.

Intercambiar experiencias en cuanto al desarrollo de parques industriales, y a la implementación de programas de promoción del empleo y formación para el trabajo.

2. COOPERACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES:

Identificación de rubros productivos en el ámbito de la agricultura, ganadería, horticultura, la minería y la construcción, turismo, y explorar todos aquellos que sean sujetos de poder establecer intercambios e incentivar las misiones comerciales, tecnológicas y científicas.

3. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN URBANA:

Fomentar el intercambio de la información disponible en ambas ciudades, respecto de Tecnología Urbana, Planeamiento y Gestión Urbana, Política de Vivienda, Medio Ambiente, Organización y Estructura Administrativa y Servicios Públicos, en concordancia con las áreas que correspondan en cada caso.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios del presente Convenio.

Intercambiar experiencias y conocimientos en materia de transporte público de pasajeros, tránsito vehicular, etc., así como también en el campo de la difusión comunicación audiovisual y medios de comunicación, a fin de enriquecer la gestión de ambas ciudades.

4. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA:

Apoyar, promover y fomentar la organización de encuentros sociales, culturales, juveniles y artísticos con participación de los gobiernos de ambas ciudades.

Fortalecer los vínculos culturales entre ambas ciudades a fin de propiciar un mejor conocimiento de sus respectivos pueblos.

Promover un flujo de información sobre actividades culturales que, aún cuando no fueran organizadas por la gestión pública, cuya presentación o divulgación puedan resultar de interés general.

Propender a la creación de un circuito entre ambas ciudades a fin de contribuir al desarrollo cultural y educativo.

Desarrollar intercambios de experiencias en programas culturales y educativos.

Promover la relación entre entidades educativas y de formación de profesionales existentes en ambas ciudades.

5. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO:

Desarrollar en forma conjunta circuitos turísticos integrados binacionales a través de los pasos fronterizos, vinculando destinos, prestadores de actividades y servicios y atractivos turísticos que permitan contribuir al desarrollo de las economías locales.

Fomentar el intercambio de información disponible, con vista a la difusión turística de los atractivos y recursos de ambas ciudades

Colaborar en trabajos técnicos y estadísticos con el objeto de ampliar los respectivos archivos históricos bibliográficos e informativos

Propiciar la capacidad de los recursos humanos que operan en el área turística de ambas ciudades.

Impulsar el intercambio turístico, facilitando la participación de personas discapacitadas, grupos de niños y estudiantes de escasos recursos, así como también adultos mayores.

Alentar los contactos entre instituciones de carácter educativo dedicadas a la enseñanza del turismo o carreras afines, con el propósito de incrementar los conocimientos académicos entre estudiantes. Promover, asimismo, la concesión de becas de estudios o perfeccionamiento en esta área.

Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción que propenda al desarrollo turístico de ambas ciudades, así como también el estrechamiento de vínculos de cooperación en este campo, tanto a nivel oficial como privado.

Generar espacios de trabajo en conjunto con las Universidades Argentino-Chilenas, a fin de consensuar criterios metodológicos para el desarrollo y fortalecimiento de productos y circuitos turísticos.

6. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Fomentar y promocionar las posibilidades de adhesión a entidades de carácter Municipal y los hermanamientos con ciudades de ambos países.

Colaborar en las relaciones con organismos internacionales de cooperación técnica.

Fortalecer la integración latinoamericana a través de proyectos de desarrollo industrial e intercambios comerciales, así como también el fomento en el área tecnológica, la inversión y la creación de empresas conjuntas, lo cual se hará a través del envío de información que será divulgada a los círculos empresariales respectivos de ambas ciudades.

7. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Promover intercambios de experiencias y conocimientos entre escuelas de carácter deportivo existentes en ambas ciudades, búsqueda de talentos, entrenamientos, competencias, capacitación técnica docente y dirigencial, servicios médicos deportivos de control físico y de prevención del área deportiva e impulsar la realización de encuentros deportivos para personas con capacidades diferentes.

Fomentar las relaciones entre Centros de Alto Rendimiento Deportivos, Federaciones Asociadas de Deporte e instituciones oficiales y privadas relacionadas con el área.

Auspiciar promocionar y/o realizar conjuntamente actividades deportivas y recreativas federadas y libres, como así también encuentros deportivos interescolares e interuniversitarios

Intercambiar conocimientos e información en materia de legislación y control del deporte.

8. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Desarrollar el intercambio entre funcionarios de las gestiones públicas de cada Administración para incrementar sus experiencias y conocimientos en el manejo de cada área, teniendo como fin el mejoramiento de la gestión pública para el servicio a la comunidad.

Fomentar la capacidad técnica de los funcionarios de ambas administraciones, a través de la organización conjunta de simposios, congresos, cursos, etc., que tengan por objeto el manejo de la gestión pública en sus diversas áreas

Impulsar el intercambio de experiencias y conocimiento en el manejo y funcionamiento de la Administración Pública, mediante la exposición de temas técnico-políticos de interés, planes estratégicos, urbano ambientales, etc.

SEXTA: A los efectos del presente convenio, se promoverán de modo particular diversas actividades conjuntas, que sirvan de marco para la realización del intercambio y la cooperación efectiva entre las autoridades de ambas ciudades y entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la región. Asimismo, se aprovechará la celebración de estos encuentros para convocar las reuniones de las Comisiones en las que se revisen y actualicen los programas inscritos en el presente convenio.

SÉPTIMA: Se promoverá la asistencia y participación de los representantes de la otra parte en los Congresos y Conferencias de carácter internacional que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones y en caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirá a la parte interesada los principales documentos de tales reuniones.

OCTAVA: Se otorgarán, recíprocamente, cuantas facilidades puedan obtenerse para que técnicos y expertos de ambas ciudades puedan llevar a cabo estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones.

NOVENA: Con el objeto de optimizar el uso de los recursos destinados a los fines de la cooperación internacional, "LAS PARTES" tratarán de que estos acuerdos y las actividades que de ellos se deriven resulten coordinados, armónicos y complementarios con los aportes de otros organismos e instituciones implicadas en Programas de Cooperación en sus respectivas aéreas.

DÉCIMA: El presente Convenio será complementado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan en las distintas áreas.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años renovable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del Convenio seguirán su curso hasta su completa ejecución.

DECIMASEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" la ratificación del presente Convenio lo que le otorgará, una vez producida, plena vigencia y eficacia.

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE DE TEMUCO

BRUNILDA REBOLLEDO

INTENDENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ORDENANZA N° 10.934/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Acuerdo Marco para la Contraprestación de Facilidades*, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1383/2016*, suscripto con la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Ltda. COTESMA, con el objeto de aunar

esfuerzos, desarrollar etapas, convenios y proyectos conjuntos, reflejado en hechos que afiancen la confianza mutua, para mejorar la prestación de los servicios turísticos y de telecomunicaciones en nuestra localidad, el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1773/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.934/16.-

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRAPRESTACIÓN DE FACILIDADES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y COTESMA

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 24 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle Roca esq. Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Sra. Intendente Brunilda Rebolledo DNI....., en adelante el MUNICIPIO, por una Parte; y por la otra, la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Ltda., con domicilio en Capitán Drury N° 761 de la Ciudad de San Martín de los Andes, representada por su Presidente, Ing. Juan Carlos Astete. DNI 13.557.769, su Secretario, Arq. Santiago Rojas, DNI 13.080.594, y su Tesorero, José Lema, DNI 16.335.724, en adelante COTESMA; y ambas en su conjunto, en adelante las Partes, y considerando:

ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes es consciente de la importancia que tienen las Tecnologías de la Información y la Comunicación como medio para impulsar el desarrollo social y económico de las zonas más postergadas, y se encuentra empeñada en encontrar soluciones para cubrir el territorio municipal con más y mejores servicios que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y turistas que nos visitan.

Que para alcanzar estos objetivos, la Secretaría de Turismo, Deporte y Producción del Municipio se encuentra desarrollando acciones conjuntas con organizaciones intermedias con el fin de promocionar el destino San Martín de los Andes.

Que hay plena conciencia de las importantes inversiones que hacen falta realizar y del interés e importancia que los desarrollos tecnológicos tienen para la comunidad y para los turistas que nos visitan.

Que COTESMA presta servicios de telecomunicaciones en la ciudad de San Martín de los Andes y su área de influencia y está interesado en trabajar en conjunto con el MUNICIPIO a los fines de brindar el servicio de Internet WiFi libre, en zonas y espacios comunes como plazas, calles céntricas, terminales y puntos turísticos excepcionales que posee gracias a su entorno natural único.

Que es de interés de la actual administración municipal desarrollar el concepto de tendencia mundial CIUDAD INTELIGENTE Y CONECTADA para atender las demandas de crecimiento, dar sustentabilidad ecológica y generar una herramienta adicional para la inclusión social.

Que para ello COTESMA cuenta con una vasta experiencia en el despliegue de tecnologías inalámbricas que permiten brindar el servicio de Internet.

Que para el desarrollo de una red de Internet WiFi libre, COTESMA necesita utilizar la red de alumbrado público para instalar las antenas de distribución del servicio y que dichas antenas necesitan la alimentación de energía eléctrica.

Que además tiene por objeto establecer acciones concretas como el desarrollo de PIT Puntos de Información Turística que contribuyan a mejorar los servicios y asesoramiento al pasajero, de esta manera complementar las infraestructuras que disponen las Partes con la finalidad de optimizar recursos, reducir inversiones, extender servicios y prestaciones y concretar desarrollos tecnológicos.

Por todo ello las Partes definen:

1. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco a través del cual las partes estarán en condiciones de materializar la voluntad de aunar esfuerzos, desarrollar etapas, convenios, y proyectos conjuntos, reflejado en hechos que afiancen la confianza mutua, para mejorar la prestación de los servicios turísticos y de telecomunicaciones en la localidad de San Martín de los Andes, de modo de tomar acciones concretas tendientes a la complementación de sus desarrollos técnicos y el eficiente aprovechamiento de sus infraestructuras y otros recursos, para lo cual celebrarán en el futuro los respectivos acuerdos particulares.

2. ALCANCE

En cumplimiento del objeto del presente, las Partes sentarán las bases para la concreción de aquellos proyectos que a la fecha han resuelto emprender y acuerdan trabajar en conjunto a fin de materializar aquellos que pudieran surgir en el futuro, tendientes a la complementación técnica y el mejor aprovechamiento de los respectivos recursos en beneficio mutuo.

3. COMPLEMENTACION

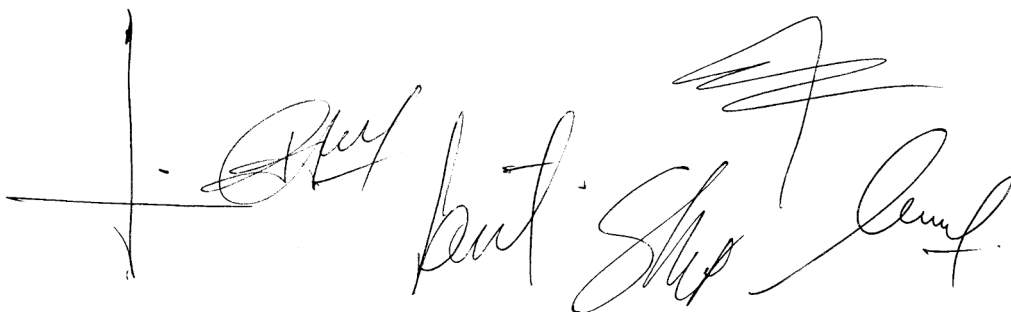
- 3.1. El MUNICIPIO facilitará a COTESMA la infraestructura y facilidades que esté en condiciones de brindar.
- 3.2. COTESMA facilitará al MUNICIPIO la infraestructura y facilidades que esté en condiciones de brindar.
- 3.3. Las partes se comprometen a analizar en forma conjunta, a instancia de cualquiera de ellas, la posibilidad de realizar emprendimientos conjuntos, tendientes a la complementación de las respectivas fuerzas.
- 3.4. Las partes se comprometen a analizar y eventualmente emprender, en forma conjunta, desarrollos que tengan que ver con la inclusión social y digital de todos los sectores de la comunidad en el conocimiento y acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

4. VIGENCIA

El presente ACUERDO MARCO tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, contados desde la firma del presente.

Cumplido el plazo estipulado en el párrafo precedente, las partes podrán decidir en forma expresa la prórroga del presente acuerdo o, en su caso, la celebración de uno nuevo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Martín de los Andes a los 24 días del mes de junio del año 2016.



ORDENANZA N° 10.935/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, para gastos de funcionamiento de la Mesa de Desarrollo Rural Lacar, que fuera protocolizado mediante **Decreto n° 1384/2016**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, para gastos destinados a la promoción difusión y capacitación del emprendedor local, que fuera protocolizado mediante **Decreto n° 1513/2016**, y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1774/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.935/16.-GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

EX E		NEUQUÉN
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		PROVINCIA
Vot. 236 Inc.	Codigo Fiscal	
Fecha 23/06/16	Firma	
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS		
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUÉN		

JUNTOS
PODEMOS
MAS

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE LOS ANDES**

-----Entre el Ministerio de Producción y Turismo, representado en este acto por el Sr. Ministro **Ing. José Ricardo BRILLO**, D.N.I. N° 10.044.844, con domicilio legal en calle Belgrano N° 398, 8° piso de la Ciudad de Neuquén capital, en adelante **EL MINISTERIO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Municipal, **Sra. Beatriz Brunilda REBOLLEDO**, D.N.I. N° 10.042.560, con domicilio legal en la intersección de calles Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, mencionadas conjuntamente como **LAS PARTES**, manifestando:

Que **EL MINISTERIO** viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que las acciones propuestas por **LA MUNICIPALIDAD** para financiar un proyecto de "Municipio Sustentable" se enmarcan en la estrategia de afianzar el trabajo en conjunto en inclusión de los pequeños productores rurales, pertenecientes a Comunidades Mapuches y Asociaciones de Fomento Rural, en las políticas productivas municipales y provinciales.

Que es intención de **LAS PARTES** generar las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales y de los pequeños y medianos productores comprendidos en la zona de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**.

Que surge la necesidad por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de generar un financiamiento para gastos de funcionamiento de la coordinación de las tareas de la Mesa de Desarrollo Rural Lácar de la cual forma parte junto a Comunidades Mapuches, Asociaciones de Fomento Rural y demás instituciones donde se deciden en



conjunto acciones tendientes al mejoramiento productivo de las zonas rurales.

Que **LA MUNICIPALIDAD** trabaja en el territorio, apoyando y contribuyendo al trabajo realizado por la Agencia de producción provincial, utilizando recursos propios inherentes a la movilidad, combustible, y personal técnico.



Que Conforme a ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PRIMERA El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable (ANR) por parte de **EL MINISTERIO** a **LA MUNICIPALIDAD**, de hasta la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) sujeta a disponibilidad presupuestaria, y destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la Mesa de Desarrollo Rural Lácar, por el término de SEIS (6) meses. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que **LA MUNICIPALIDAD** indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar cabal cumplimiento del destino de los fondos recibidos.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con este convenio.-----

CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que **LA MUNICIPALIDAD**, proceda a presentar ante **EL MINISTERIO** una rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto **EL MINISTERIO** indique. Los fondos indebidamente aplicados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a **EL MINISTERIO** cuando este los solicite.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por ella no aplicados o incorrectamente aplicados durante la vigencia del presente Convenio. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con **EL MINISTERIO**.-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses desde su firma, pudiendo renovarse por igual período, y/o hasta que alguna de **LAS**

PARTES manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el Acuerdo, si las circunstancias así lo aconsejaren, debiendo en su caso notificar a la otra con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes de éste Convenio, **LAS PARTES** abajo firmantes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de

Neuquén Capital, renunciando a todo otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.-----

DPTO. IMPUESTO DE SELLOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUÉN

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 22 días del mes de junio de 2016. -----


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO II - ORDENANZA N° 10.935/16.-



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

EXENTO	
236 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	
Fecha 11/07/16	Firma
DPTO. IMPUESTO DE SELLOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS - NEUQUÉN	

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

-----Entre el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el Sr. Ministro **Ing. José Ricardo BRILLO**, D.N.I N° 10.044.844, con domicilio legal en calle Belgrano N° 398, 8° piso de la Ciudad de Neuquén capital, en adelante **EL MINISTERIO** y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por la Intendente Municipal, **Sra. Beatriz Brunilda REBOLLEDO**, D.N.I N° 10.042.560, con domicilio legal en la intersección de calles Roca y Rosas de la ciudad homónima, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, mencionadas conjuntamente como **LAS PARTES**, manifestando:

Que **EL MINISTERIO** viene realizando acciones tendientes al fortalecimiento de la diversificación productiva de nuestra provincia, para la generación de trabajo local y mejora de la calidad de vida de los habitantes, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que las acciones propuestas por **LA MUNICIPALIDAD** se enmarcan en la estrategia de afianzar el trabajo en conjunto con inclusión de los pequeños productores rurales y los emprendedores locales, a fin de generar las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes, a partir de la generación de nuevos emprendimientos, y fortaleciendo los existentes, de modo de revalorizar el producto neuquino.

Que existe la necesidad de financiar capacitaciones específicas para la mejora de los emprendimientos en marcha, y la creación de nuevos, relacionadas a gestión de emprendimiento, innovación productiva y desarrollo personal del emprendedor.

Que a partir de este trabajo, se requiere un apoyo por parte de **EL MINISTERIO** para programas de promoción, difusión y capacitación, que permitan la visibilidad del ecosistema emprendedor, y sobre todo de aquellos que han accedido a la certificación en origen dada por el municipio, denominado "Sello de Origen San Martín de los Andes".

Que Conforme a ello **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable (ANR) por parte de **EL MINISTERIO** a **LA MUNICIPALIDAD**, de hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) destinada a la promoción, difusión y capacitación del emprendedor local, a fin de acompañar el desarrollo y crecimiento de su emprendimiento, y visibilizar el ecosistema emprendedor de la localidad, potenciando el producto auténticamente local. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que **LA MUNICIPALIDAD** indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar cabal cumplimiento del destino de los fondos recibidos.-----

Brunilda Rebollo
Interdente

Municipalidad de San Martín de los Andes

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD conservará durante **DIEZ** (10) años toda la documentación relacionada con este convenio.-----

CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que **LA MUNICIPALIDAD**, proceda a presentar ante **EL MINISTERIO** una rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto **EL MINISTERIO** indique. Los fondos indebidamente

aplicados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a **EL MINISTERIO** cuando este los solicite.-----

QUINTA: **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por ella no aplicados o incorrectamente aplicados durante la vigencia del presente Convenio. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con **EL MINISTERIO**.-----

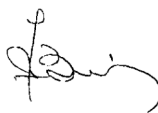
SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses desde su firma, pudiendo renovarse por igual período, y/o hasta que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el Acuerdo, si las circunstancias así lo aconsejaren, debiendo en su caso notificar a la otra con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes de éste Convenio, **LAS PARTES** abajo firmantes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, renunciando a todo otro fuero de excepción que le pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 22 días del mes de junio de 2016. -----



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ORDENANZA N° 10.936/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNÁSE como *Defensor Adjunto del Pueblo y del Ambiente* al *Lic. Gonzalo Salaberry*, DNI N° 26.257.830, de acuerdo a lo establecido por la *Carta Orgánica Municipal* y lo normado por *Ordenanza n° 10.136/14 Capítulo II, Artículo 14.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1775/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.937/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1º* de la *Ordenanza 3925/00 Manejo de Expedientes*, por el siguiente:

“Artículo 1º.- OBJETO Y ALCANCE: Todas las actuaciones que se tramiten en las dependencias centralizadas y descentralizadas de este Municipio, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Contraloría y Defensoría del Pueblo y del Ambiente deberán ajustarse a las normas de procedimiento de la presente Ordenanza-“

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE en el *Artículo 2º Identificación*, de la *Ordenanza 3925/00 “Manejo de Expedientes”*, al final del listado de las dependencias centralizadas o descentralizadas en el ámbito de la Municipalidad, a la *Defensoría del Pueblo y del Ambiente*, con su código de repartición y color, con el siguiente detalle:

[...]

Defensoría del Pueblo y del Ambiente

5.005

Blanco [...]

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1776/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.938/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el *Sistema en línea de consulta, tramitación y distribución de recibos de pago de salarios a los agentes municipales*, a través de formas electrónicas o digitales.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección de Informática, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, y de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, lleven a cabo la implementación y adecuación necesaria para lograr un sistema eficiente, seguro y ágil, para la puesta en marcha de la emisión de los recibos de haberes en formato electrónico o digital.-

ARTÍCULO 3°.- Una vez implementado el Sistema aludido en la presente, no será obligatoria la emisión de los recibos de haberes de los empleados municipales en formato papel, salvo requerimiento de algún agente municipal, quien podrá solicitarlo a la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dirección de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta

correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1777/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.939/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Addenda*, al *Convenio de Colaboración Recíproca*, protocolizado mediante *Decreto DEM n° 1512/2016* y aprobado por **Ordenanza 10.817/16**, suscripto con la Jefatura de la Policía del Neuquén, con el objeto de modificar la *Cláusula Décimo Tercera* respecto a la fecha de suscripción del Convenio, cuya copia forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1778/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.939/16.-



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

ANEXO 1512/16 -

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
RECÍPROCA SUSCRITO CON LA JEFATURA
DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN
DECRETO 739/16
ORDENANZA N° 10.817/16**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En el día de la fecha ambas partes acuerdan que la vigencia del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto con la Jefatura de la Policía de del Neuquén (Decreto 739/16

– Ordenanza 10.817) está dada desde el día primero de enero de 2016 y se extiende hasta el día treinta y uno de diciembre de 2016, perfeccionándose mediante la ratificación del Concejo deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes, pudiendo ser prorrogado anualmente mientras no exista manifestación expresa de voluntad de alguna de las partes para rescindir el mismo en cualquier momento, debiendo notificar a la otra parte de tales circunstancias con una antelación mínima de noventa (90) días.



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.940/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE una superación de Altura en cerramiento medianero de retiro lateral de 1,10 mts., para la obra de Viviendas Multifamiliares, Oficina y Locales Comerciales, ubicada en calle Cacique Curruhuinca esq. Perito Moreno, Nomenclatura Catastral 15-20-063-9369-0000, propiedad de Ruka Kuyen S.R.L., patrocinado por Arqs. Ruta/Ures.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1779/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.941/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la construcción de una segunda vivienda en el Lote 11, Chacra 14, Nomenclatura Catastral 15-21-049-8152-0000, propiedad de Carlos A. Grasselli.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE en el Lote 11, Chacra 14, Nomenclatura Catastral 15-21-049-8152-0000, por vía de excepción al **Artículo 11 – Tutela Eco-hidrológica** de la **Ordenanza 8390/09**, una ocupación “parcial” de la tutela eco-hidrológica de 5 mts, resultando la distancia al arroyo a respetar de 3 mts. libres.-

ARTÍCULO 3°.- LIMITÁSE la ocupación parcial autorizada en el **Artículo 2°**, al sector de implantación de la segunda vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE la **Ordenanza n° 10.723/2015.-**

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1780/16 DEL 31/8/16.

Natalia Germain
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 10.942/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Centro de Convenciones Costanera*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizar en el inmueble propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, ubicado en calle Villegas y Juez del Valle, Manzana 52, Nomenclatura Catastral 15-20-061-2044-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por Biólogo Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **Artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96**, junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1781/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.942/16.-

San Martín de los Andes 11 de agosto de 2016.-

Resolución Conjunta N° 04/2016.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante, en el marco de la **Ordenanza 1584/94 - T.O. 2007 / 96.-**

VISTO:

El Expediente N° 05000-408/14 caratulado "CENTRO DE CONVENCIONES COSTANERA" a desarrollarse en Mza. 52 , Villegas y Juez del Valle – N.C.: 15-20-061-2044-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, del cual se presenta Informe de Factibilidad Ambiental, a cargo del Profesional Biol. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 a 6 consta Convenio entre el Municipio, el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones para la realización del proyecto ejecutivo de la obra mencionada.

Que, a fojas 7 a 10 consta el envío desde la Secretaría de Planificación al

Concejo Deliberante a fin de tomar conocimiento del Convenio celebrado.

Que, a fojas 11 a 34 consta un INFORME DE AVANCE del CFI sobre el proyecto ejecutivo.

Que, a foja 35 consta nota del Ing. M. Soria Netto consultando sobre la aprobación del anteproyecto.

Que, a foja 36 consta nota del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad aprobando el informe recibido sin objeciones.

Que, 37 a 115 consta informe parcial del proyecto ejecutivo de la obra, realizado por la Empresa NAO S.A.

Que, a foja 116 consta nota de consulta del Ing. M. Soria Netto, del Ministerio de Desarrollo Territorial, consultando sobre la aprobación del informe.

Que, a foja 117 consta nota del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad aprobando el informe recibido sin objeciones.

Que, a fojas 118 a 123 consta pedido de Términos de Referencia por parte del Biólogo Javier Urbanski, planillas CEPIA Y FOPAB del proyecto y nota de autorización por parte de la Empresa NAO S.A. a favor del profesional Urbanski para realizar os estudios ambientales.

Que, a fojas 124 a 129 consta una memoria descriptiva del proyecto.

Que, a foja 130 a 132 se califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiéndose los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 133 a 235 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Biólogo Javier Urbanski.

Que, a foja 236 a 237 obra el plano de mensura del lote y constancia de titularidad del dominio a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que, a fojas 238 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la

UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

PORELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE R E S U E L V E N

Artículo 1º- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "CENTRO DE CONVENCIONES COSTANERA" a desarrollarse en Mza. 52 , Villegas y Juez del Valle – N.C.: 15-20-061-2044-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, del cual se presenta Informe de Factibilidad Ambiental, a cargo del Profesional Biol. Javier Urbanski,

Artículo 2º- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 408 / 14, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

a. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL GENERALES

Durante la ejecución de las diferentes etapas del Proyecto se tomarán las siguientes medidas ambientales de índole general:

1. Control ambiental. La empresa contratista deberá designar un Representante Técnico Ambiental (podrá ser su representante técnico), dedicado al seguimiento de las diferentes fases de la obra con el propósito de garantizar el cumplimiento del presente PGA.
2. Comunicados de prensa. Se emitirán comunicados de prensa, a través del Representante Técnico Ambiental, para los medios de difusión locales y regionales para informar sobre la obra, el área donde tendrá lugar, el tiempo estimado de ejecución y los inconvenientes temporales y beneficios permanentes que le producirá la misma a la comunidad.
3. Jornadas de capacitación del personal. Antes de iniciar las obras el Representante Técnico Ambiental (a cargo de la capacitación del personal) realizará jornadas de capacitación y nivelación del personal, con participación del Jefe de Obra y el encargado de Seguridad e Higiene, con el propósito de presentar y explicar el presente PGA. Se brindará un panorama completo de las medidas propuestas y las razones por las que se han establecido. Esta capacitación será multiplicadora en todo el personal de ejecución de la obra para que las medidas sean eficientes y eficaces para la

- protección ambiental.
4. Seguridad pública y accidentes. Se colocarán señales de advertencia, vallados y otras formas de prevención para proteger al público y al personal propio de los eventuales riesgos en la zona de la obra. La empresa deberá contar además, con capacidad de prevención y de realización de procedimientos eficientes y eficaces a aplicar en caso de accidentes, detallados en el Plan de Seguridad e Higiene que se presentará.
 5. Suelo. En todas las acciones potencialmente impactantes sobre el suelo se tomarán medidas específicas para minimizar tales impactos y propender a que el suelo quede en condiciones lo más parecido posible a la situación previa a la obra. En particular, se tomarán, entre otras, medidas tendientes a evitar el derrame de sustancias y eliminar en forma conveniente y autorizada todos los desechos producidos.
 6. Aire. Se aplicarán medidas específicas para minimizar la contaminación causada por ruidos y polvo. Además, se limitará el uso de vehículos y maquinaria al mínimo necesario para la obra, minimizando la emanación de gases de combustión.
 7. Agua. Todas las acciones tendrán medidas preventivas para evitar la alteración del agua y su dinámica. Destacándose entre otras, la prohibición y prevención del vertido y derrame de sustancias al ambiente y la protección de los drenajes naturales.
 8. Contaminación. Vertidos y derrames y otras formas de contaminación del suelo serán prevenidos o minimizados. Todos los residuos se eliminarán en forma autorizada diariamente.
 9. Incendios. Los incendios serán prevenidos enfáticamente durante toda la obra. Las instalaciones, vehículos y equipos dispondrán de equipamiento específico para el ataque de incendios eventuales.

b. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAS

- CAMPAMENTOS Y OBRADORES

1. Elección del sitio. Se seleccionarán sitios de ubicación que no sean arbolados o que los árboles se encuentren a más de siete metros de distancia de las instalaciones, a sotavento de las mismas. Se priorizarán la utilización de edificios existentes de la actual terminal.
2. Paisaje. El emplazamiento del obrador no deberá modificar sustancialmente la visibilidad ni significar una intrusión visual importante
3. Líquidos residuales. Se utilizarán baños químicos para evitar la

contaminación del agua subterránea. Los residuos de los mismos se dispondrán en los sitios habilitados por el Municipio local. En caso que fuere necesario construir cámaras sépticas o que se generaren líquidos residuales, serán tratados convenientemente y su destino final nunca será un cuerpo de agua.

4. Características constructivas. Todas las instalaciones anexas de obra deberán ser preferentemente prefabricadas, para permitir su desarme y retiro una vez terminada la obra. Una alternativa es la utilización de casillas tipo trailer o container para los sectores de oficinas, comedores, etc. Está prohibida la combustión de materiales para calefaccionar y/o iluminar de las instalaciones, cualquiera sea el tipo de material combustible utilizado.
5. Provisión de agua. Se deberá dotar de agua de red a los campamentos y obradores.
6. Desechos. Los desechos domiciliarios producidos tendrán tratamiento y disposición final de acuerdo al sistema de recolección y disposición final de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
7. Depósitos de combustibles. No se permitirán depósitos de combustibles fijos en la zona de obra, a excepción de tanques móviles tipo “chulengos”.
8. Derrame de combustibles y lubricantes. Se procurará evitar el derrame de estas sustancias. En caso de producirse accidentalmente, el suelo afectado por derrames de pequeña magnitud será retirado cuidadosamente y se depositará en condiciones seguras en recipientes apropiados para su disposición final de acuerdo con las normas específicas. En caso de derrames mayores deberán seguirse los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencias.
9. Acopio de materiales. En acopios pequeños y de partícula fina se deberá cubrir el material con lona o plástico. Los materiales comerciales se almacenarán en sus envases originales preferentemente en edificios pre existentes de la actual terminal.

- EQUIPOS Y MAQUINARIA

-

1. Mantenimiento. El mantenimiento de todos los equipos se realizará solo en talleres habilitados para tal fin.
2. Ruidos y emisión de gases. Todos los equipos y máquinas a explosión deberán ser verificados técnicamente a los fines de determinar el correcto funcionamiento en cuanto a la emisión de gases e hidrocarburos líquidos. Deberán también contar con silenciadores en buen estado para minimizar los ruidos provocados por su funcionamiento.
3. Desplazamientos. Deberá restringirse al máximo el tránsito de equipos

fuera del área afectada a la obra.

- TRÁNSITO

-

1. Luces e identificaciones. Todos los equipos móviles deberán haber realizado la Verificación Técnica Vehicular (VTV) y ser revisados diariamente en cuanto al correcto funcionamiento de luces, balizas, etc. A pesar de que los trabajos se ejecutarán mayoritariamente de día, todos los equipos móviles deben circular con luces encendidas. Se prestará especial atención a la identificación de todos los equipos con el nombre de la empresa contratista, incluso aquellos afectados temporalmente.
2. Señalizaciones. Se prestará especial atención a la correcta señalización con cartelería reflectiva, balizas y banderilleros. Se prohíbe específicamente el uso de balizas a base de combustibles de cualquier tipo. Las velocidades máximas dentro y alrededor de la obra deben ser establecidas siempre por debajo de los 20 km/h.
3. Seguridad de cargas. Todos los camiones que transporten cargas deben contar con implementos de seguridad para la misma. En el caso de los áridos, los camiones deben contar con un cobertor de media sombra para evitar la pérdida de material, en el caso de otro tipo de carga, se utilizarán sunchos, barandas, etc.
4. En la etapa de obra se colocarán advertencias al tránsito a través de carteles con pintura refractaria, recomendando velocidad máxima de 20 km/h en calles aledañas a la obra, advertencia de ingreso y egreso de camiones y reserva de estacionamiento para vehículos afectados a la obra. En esta etapa el horario permitido para el tránsito de obra se corresponderá con el horario de luz diurna
5. Durante la etapa de funcionamiento, el proyecto deberá contemplar indicaciones al tránsito y peatones advirtiendo el movimiento del tránsito, ingreso a estacionamientos, cruces peatonales, velocidades permitidas en el interior del predio y en los alrededores, etc.

- PREPARACIÓN DEL TERRENO

-

1. Delimitación. El terreno a afectar para la ubicación de la obra deberá ser delimitado en forma previa a todo los trabajos, con la conformidad de la Inspección. Es conveniente que toda la cuadra sea vallada o bien cercada de forma segura.
2. Arbolados. Los árboles presentes en el sitio de la obra deberán ser evaluados

en forma previa y conjunta entre la Inspección, el Contratista y el Representante Técnico Ambiental para definir su conservación, apeo o trasplante. Todo el arbolado de fresnos sobre la calle Obeid, podrá ser conservado, además de distintas especies ubicadas sobre las cuatro veredas. Es importante destacar que para el eventual trasplante de algún ejemplar, éste no deberá ser un ejemplar viejo y además el trasplante se deberá ejecutar entre los meses de mayo y agosto para asegurar la supervivencia.

3. Acopios de suelo vegetal y residuos. Todos los acopios provenientes del retiro de la capa superficial de suelo (suelo vegetal) deberán ser ubicados en un sitio a convenir con la Inspección, con el objeto de preservar ese material para la restauración final del predio una vez terminada la obra. Los residuos provenientes del desmalezado serán trozados, si hiciera falta, y transportados a un depósito autorizado dentro del ejido municipal.

- MOVIMIENTOS DE SUELO

1. Delimitación. Todos los movimientos de suelo deberán responder a los lineamientos del proyecto. Los rellenos podrán utilizar parte de los escombros de la demolición de los viejos edificios, pero solo en las primeras capas, de acuerdo a lo que se detalló en otros capítulos. El resto de material para relleno y compactación deberá ser provisto por canteras locales.
2. Transportes. El transporte del árido extraído de las canteras mencionadas se deberá efectuar bajo todas las normas de seguridad expresadas en párrafos anteriores, teniendo en cuenta que el traslado se efectuará por la vía pública.
3. Acopios. Todos los acopios deberán estar en un sitio debidamente delimitado, tal como se expresó con anterioridad.

- PLANTAS ELABORADORAS Y CLASIFICADORAS

1. Ubicación. La Contratista deberá trasladar el hormigón elaborado desde plantas propias o ajenas, ubicadas fuera del casco céntrico de la ciudad. Podrá elaborar hormigón in situ, pero con hormigoneras que no superen el metro cúbico de capacidad.
2. Residuos. Los residuos inertes generados por la elaboración del hormigón, deberán ser removidos de la obra y transportados a un depósito autorizado de la localidad.

- DEMOLICIONES

1. El Contratista no podrá usar explosivos para demoler los edificios existentes, por lo que se utilizarán martillos neumáticos y máquinas para la demolición, carga y transporte del material.
2. Tal como se mencionó, solo se podrá utilizar una parte de los escombros para relleno de superficies. El resto de los escombros serán puestos a disponibilidad de la municipalidad para destinarse a rellenos de otras áreas.
3. Con el objeto de minimizar las molestias a vecinos, las demoliciones se ejecutarán preferentemente en días de lluvia y sin viento.
4. El Contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Inspección.
5. Previo a las demoliciones de estructuras existentes se deberán ejecutar una serie de medidas tendientes a resguardar la seguridad de las personas y los bienes. Entre ellas se cuentan vallados, señalizaciones, bandejas de protección, corte de suministro de servicio y aviso a la comunidad.

- **ABANDONO DE OBRA**

-

1. Limpieza general. Una vez concluidas las obras y previo a la recepción definitiva, la Contratista llevará a cabo una minuciosa limpieza de toda la zona de obra. Se retirarán y transportarán a sitios debidamente autorizados, todos los desechos generados durante el período de obra, ya sean inertes o contaminantes, incluyendo papeles, bolsas, hierros, áridos extraños al lugar, maderas, envases, etc.
2. Desarme y demoliciones de estructuras temporales. Todas las estructuras montadas para la obra (obradores, gamelas, galpones, alambrados, depósitos, plantas, sanitarios, etc.) serán removidas en forma ordenada, secuencial y cuidando la limpieza del predio. El transporte deberá ser igualmente considerado para evitar pérdidas de materiales durante el viaje.

- **COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL EN OBRA**

-

1. Riesgos ambientales. A los fines de prevenir accidentes e impactos ambientales, todo el personal de obra se abstendrá de: encender fuego, arrojar residuos, tener animales domésticos o mascotas, corte de plantas y de efectuar sus necesidades en lugares abiertos.
2. Capacitación. Todo el personal deberá ser puesto al tanto del presente Plan de Gestión Ambiental además de los protocolos de incendios, derrames y tratamiento de residuos. La Contratista, por medio de su Representante

Técnico Ambiental, organizará jornadas informativas en las que se capacitará al personal acerca de las prácticas aquí estipuladas.

3. Seguridad e higiene. Todo el personal también deberá estar al tanto del Plan de Seguridad e Higiene que la Contratista deberá presentar a la Inspección.

- PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y EDUCATIVO

-

Hallazgos antropológicos y/o paleontológicos. En estos casos se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Ley Prov. N° 2.184, Capítulo III, Artículos 13° y 14°. El personal que identifique el hallazgo deberá dar rápido aviso a su superior y éste a la Inspección. La Contratista dispondrá las medidas de seguridad necesaria para la intangibilidad y preservación del hallazgo hasta tanto se hagan presentes las autoridades competentes alertadas por la Inspección (Ver punto 4.3.4 del presente INFA).

• Protocolo de prevención para la protección de bienes de interés cultural

Además, se aplicará este protocolo de protección: Con anterioridad al comienzo de las obras de levantamiento de plateas, calles de hormigón, veredas y movimientos de suelo, la empresa constructora deberá dar aviso formal al Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria en la Municipalidad de San Martín de los Andes. Personal de este laboratorio permanecerá el tiempo que estime necesario en el lugar de las obras. Dichos técnicos podrán dar indicaciones a los maquinistas ante la sospecha de hallazgos y en caso de encontrarlos, también tendrán la facultad de re direccionar los trabajos con el objeto de proceder al rescate de la mayor cantidad de piezas posibles y en el mejor estado.

Cabe aclarar que en caso de encontrar cualquier bien de interés arqueológico, la empresa deberá disponer todos los medios a su alcance para su correcto rescate, incluyendo los costos que demanden las respectivas tareas. Dichas tareas serán ejecutadas por personal del Laboratorio, quienes dispondrán los objetos rescatados en dependencias del propio centro de estudios.

- CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea en el proyecto sobre algunos de los árboles existentes en el lote y que son factibles de preservar con el objeto de atenuar el impacto paisajístico y de pérdida de biomasa vegetal.

El apeo de árboles se limita solo a lo estrictamente necesario, afectando un

solo ejemplar de especies nativas. Inevitablemente se realizarán talas para la ejecución de las obras edilicias, solados y estacionamientos. A modo de compensación se reforestará el predio con especies nativas varias tales como maitén, roble pellín, raulí y notro. Esta medida se completará con la parquización de zonas verdes con césped, arbustos ornamentales y plantas de flores.

- REUBICACIÓN DE MONOLITO Y PLACA

El monolito y la placa ubicados en el bosque de la esquina SE de la manzana (Cnel. Díaz y Obeid) (Fig. 30 y 31) deberán ser reubicados, ya que el estacionamiento diseñado en el proyecto ejecutivo, los afecta directamente.

Debido a la importancia de lo que representa para los responsables de su colocación inicial y para la comunidad de San Martín de los Andes, como receptores de tal homenaje, el equipo de proyectistas ha coincidido en preservar y darle una nueva ubicación a los elementos. Esta nueva ubicación no estará muy distante de la actual y coincidirá con uno de los canteros perimetrales del estacionamiento del Centro.

El traslado se ejecutará de tal manera de garantizar la integridad de ambos ítems y la ubicación definitiva será debidamente resguardada de posibles afectaciones tanto en la etapa de obra como en la etapa de operación y funcionamiento. Por último, una vez colocados ambos elementos, se procederá a restaurar y mantener la base de la placa y repintar el monolito.

Artículo 3º- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 5º- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la

ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1%) y el Veinte por Ciento (20%) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 8º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

ORDENANZA N° 10.943/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTORGÁNSE, para la obra sita en calle Av. San Martín esq. Rivadavia, Nomenclatura Catastral 15-20-061-4764-0000, propiedad de Alicia Vargas, con patrocinio de la Arq. Elisa Rossi, las siguientes excepciones a la **Ordenanza 2210/1996 – Directrices Urbanísticas Casco Central:**

- Superación del Factor de Ocupación del Suelo- FOS de 4.51%
- Superación del Factor de Ocupación Total FOT en 0.10
- Superación de altura máxima en sector frente sobre Av. San Martín: 1.00 m

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1782/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.944/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁNSE, para la obra de ampliación de la sede del Club Sarmiento, ubicada en el inmueble sito en Carlos Weber 625, Lote A1, Nomenclatura Catastral 15-20-45-7063-0000, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, las siguientes excepciones:

- 100% de la superficie de la cubierta de techos construida a 28°
- Altura en sector de Área de Fondo = 7.98 m
- Construcción de 2 plantas en Área Fondo

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1783/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.945/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE para el establecimiento “*cabañas Las Rosas*”, sito en Alte. Brown 290, de propiedad de los Sres. Otero N.B. y Mamone D.A. y otros, la excepción de la obligatoriedad de contar con una “unidad habitable accesible” y “accesibilidad en áreas de uso común”, establecida en la ***Ordenanza n° 3395/1999 Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte.-***

ARTÍCULO 2º.- La excepción otorgada en la presente está referida exclusivamente a las construcciones existentes en el lote. Para futuras construcciones deberá respetarse la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1784/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.946/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE en todos sus términos el *Convenio de Cooperación para la Conformación de Junta Local de Evaluación: San Martín de los Andes*, protocolizado mediante *Decreto D.E.M. n° 1271/2016*, suscripto

con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, con el objeto de brindar, desde la *Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado, JuCAID*, asistencia y protección descentralizada a las personas con discapacidad.-

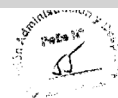
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1785/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.946/16.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CONFORMACIÓN DE JUNTA LOCAL DE EVALUACIÓN: SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social representado en este acto por el Sr. Ministro, BQ. Ricardo Corradi Díez, D.N.I. N° 23.989.197, cargo que ejerce en virtud de la designación efectuada mediante Decreto N° 007/15, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 1245, edificio II, de la Ciudad de Neuquén, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo, D.N.I. N° 10.042.560, cargo que ejerce por mandato popular según Acta de asunción N° 10/2015, con domicilio en la calle General Roca y J.M. de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, por la otra, se acuerda celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION en un todo de acuerdo a los antecedentes que se exponen a continuación:.....

ANTECEDENTES: El marco normativo de asistencia y protección a las personas con discapacidad a nivel Provincial se encuentra conformado por la Ley 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario 5233/90 y 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12; como así también por la Ley 2644.....

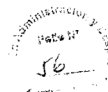
En este contexto normativo se celebra el presente Convenio a fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001; el que queda sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones:.....

PRIMERA: "EL MINISTERIO" a través de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JuCAID) conviene en establecer una Junta Evaluadora de Personas en la Ciudad de San Martín de los Andes, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la misma la cual certificará en cada caso la capacidad y/o discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera más ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de la comunidad.....

SEGUNDA: A fin de cumplir con el objeto establecido en la cláusula precedente, **"EL MINISTERIO"** se compromete a:.....

a) Brindar, previo al funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas, capacitación por parte de los profesionales de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JuCAID) articulado con Nación, a los profesionales que la integren en relación a la forma de evaluación y emisión del Certificado Único de Discapacidad de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, a brindar capacitaciones y/o actualizaciones permanentes durante su funcionamiento.....

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE SALUD



b) Aportar, a través del **Ministerio de Salud y Desarrollo Social**, los profesionales necesarios para el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas. Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme a la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos los ámbitos de su validez.....

"EL MUNICIPIO", por su parte, se compromete a:.....

a) Designar un responsable quién, estando a disposición de la Junta Evaluadora de Personas, será responsable entre otras cosas de: informar a los interesados sobre los requisitos exigidos para obtener el certificado de discapacidad; recepcionar las solicitudes de evaluación; gestionar ante la Junta Evaluadora de Personas los turnos correspondientes para llevar adelante la entrevista presencial, los cuales deberán ser debidamente informados a los solicitantes; procesar la carga del protocolo de evaluación e impresión de los certificados y remitir la documentación para su archivo; cargar los datos correspondientes en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad que tiene a su cargo el Servicio Nacional de Rehabilitación; mantener actualizada la carga en el Sistema implementado por el Servicio; entregar los Certificados Únicos de Discapacidad y todo accionar que se desprenda del funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas.....

b) El responsable designado en el inciso anterior, asimismo tendrá a su cargo la recepción, mediante acta, de los formularios que serán utilizados para la impresión de los Certificados Únicos de Discapacidad provistos a la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JuCAID) por el Servicio Nacional de Rehabilitación.....

c) Aportar, a través del Municipio de San Martín de los Andes, los profesionales que sean necesarios para garantizar el funcionamiento de la Junta Evaluadora de Personas. Dichos profesionales quedan facultados para emitir y suscribir las certificaciones de discapacidad conforme a la normativa y reglamentación vigente, siendo responsables por las mismas en todos los ámbitos de su validez.....

d) Poner a disposición de la Junta Evaluadora de Personas un espacio físico para su funcionamiento, que contemple la recepción de la demanda de solicitudes de evaluación y entrega de documentos a las personas evaluadas; y un espacio físico destinado de manera exclusiva al resguardo y custodia de toda documentación emanada de la Junta Evaluadora de Personas.....

e) Proveer a "EL MINISTERIO" toda información y documentación respaldatoria que le sea requerida, de resultar menester, para el confornte de los datos cargados en el referido Registro.....

TERCERA: La Junta Evaluadora de Personas con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes recepcionará la demanda de evaluación de las siguientes localidades Villa La Angostura, Villa Traful, Las Coloradas y de aquellas localidades/ parajes que por la cercanía y comodidad resulte más acorde para el solicitante.....

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SALUD



CUARTA: Tanto "EL MINISTERIO" como "EL MUNICIPIO" se harán cargo cada uno de su personal, como así también de sus respectivos haberes, viáticos, seguros, gastos de movilidad cuando por circunstancias particulares la Junta Evaluadora de Personas deba trasladarse; y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada, como así ante cualquier reclamo laboral que pudiese surgir del funcionamiento de la Junta.....

QUINTA: "EL MINISTERIO", a través de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JuCAID) realizará el control, supervisión y auditoría de las prestaciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio, con el objetivo de optimizar el trabajo en común.....

SEXTA: Las partes signatarias invitarán a las localidades de Villa La Angostura, Villa Traful, Las Coloradas a suscribir convenios que posibiliten el cumplimiento del objeto enunciando en la CLAUSULA PRIMERA.....

SEPTIMA: Las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento interno.....

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Neuquén con competencia en la materia y constituyen como especiales los domicilios indicados en el encabezamiento donde será válida toda notificación, los que subsistirán mientras no sean modificados y comunicados en forma expresa y fehaciente.....

NOVENA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años calendario, no siendo su renovación automática al vencimiento del plazo; debiendo suscribirse un nuevo Convenio.....

En la Ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de Abril de 2016.....

BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes

ORDENANZA N° 10.947/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1509/2016*, de fecha 22 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga un subsidio, en forma excepcional, por un valor de pesos tres mil (\$ 3000.-) mensuales, a la Sra. Escobar Tania Eluney, DNI 37.458.714, por un período de tres meses, desde el 1º de julio y hasta el 30 de septiembre de 2016; imputándose el gasto a la partida presupuestaria “ayudas sociales” de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1786/16 DEL 31/8/16

ORDENANZA N° 10.948/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1436/2016*, de fecha 19 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00.-) otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, destinado a solventar los gastos que demandó la contratación de equipo de sonido e iluminación, para la presentación del artista Luis María Pescetti, el día 14 de julio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1787/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.949/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 1510/2016*, de fecha 22 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio suscripto con la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Provincia del Neuquén, obrante como **Anexo I** de la presente, mediante el cual se otorga a nuestro municipio un aporte económico no reintegrable de pesos seis millones ciento veinte mil (\$ 6.120.000.-) destinados, en su totalidad, a la ejecución de la obra **“Refuerzo Ramal de Alimentación a San Martín de los Andes”**, de acuerdo a lo establecido en el *Decreto Provincial N° 923/16.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1788/16 DEL 31/8/16.

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.949/16.-



CONVENIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN - MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la Ciudad de Neuquén, a los 7 días del mes de Julio de 2016 entre la Provincia del Neuquén representada por el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro – D.N.I N° 23.629.473, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en la calle La Rioja N° 229, 5º Piso de la Ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Doña Beatriz Brunilda Rebolledo – D.N.I. N° 10.042.560, con domicilio en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, por la otra parte, denominadas en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan suscribir en el marco del Decreto N° 923/16 por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los aportes de

Responsabilidad Social Empresaria por el Área "Bandurria Centro" aprobados por Decreto N° 1543/15, el presente Convenio, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga un Aporte No Reintegrable a **"LA MUNICIPALIDAD"** de hasta un total de Pesos Seis Millones Ciento Veinte Mil (\$6.120.000.-) provenientes de los fondos de Responsabilidad Social Empresaria, para la realización de la Obra solicitada por **"LA MUNICIPALIDAD"** y denominada: "Refuerzo Ramal de Alimentación a San Martín de los Andes", que deberán ser destinados en su totalidad a la ejecución de la obra mencionada.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera de la siguiente manera:

Un anticipo del Treinta por Ciento (30%) de la suma indicada en la Cláusula Primera dentro de los Veinte (20) días de la firma del presente Convenio.

Las sumas restantes se transferirán de acuerdo al requerimiento que realice **"LA MUNICIPALIDAD"**, previa certificación de avance de obra por parte de los organismos competentes del Municipio.-----

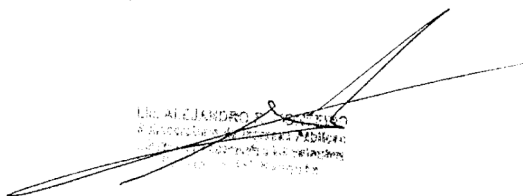
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivar de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenida de errores de cálculo y/o en la ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados, debiendo además remitir reportes de avance mensuales, sobre el estado de ejecución de la obra.-----

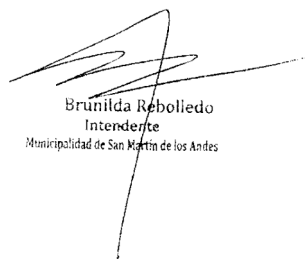
CUARTA: Es responsabilidad de **"LA MUNICIPALIDAD"** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

QUINTA: "LA PROVINCIA" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación referida a la obra indicada anteriormente, que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo el municipio dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los Diez (10) días de efectuado el mismo.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan la competencia especial del Artículo 241º Inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ALEJANDRO P. BORTONE
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 10.950/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1528/2016**, de fecha 26 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable, otorgado por **Resolución n° 029/2016** del 8 de junio de 2016 de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos cuarenta mil novecientos noventa (\$ 40.990.-), con destino a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de gaviones, piedras y otros materiales necesarios para la consolidación del terreno y la reconstrucción de 4 viviendas del Barrio Cantera, destruidas por un incendio el pasado 7 de abril.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1789/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.951/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M. n° 1350/2016**, de fecha 7 de julio de 2016, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación con la **Cooperativa de Trabajo Ruta 40 Limitada**, CUIT n° 30-71513089-7, y su **Addenda** autorizada mediante **Decreto D.E.M n° 1469/16**, para la colocación de un cerco olímpico de 471 ml., más portón de 6 mts., donde se construirá el nuevo establecimiento educativo E.P.E.T. N° 21, en el Lote 27 de nuestra localidad, por un monto total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del inicio de obra y de acuerdo a las cláusulas

establecidas en el mismo, en el marco del Convenio con el Instituto de Juegos de Azar.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1790/16 DEL 31/8/16.

ORDENANZA N° 10.952/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Dictamen C.P.P. n° 3, emitido por *Comisión Paritaria Permanente* el día **05 días del mes de agosto de 2016**, en el marco del *Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.* del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante *Resolución n° 10/2015*, que obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el **Encuadre de los agentes del Departamento Legislativo**, efectuado en el marco de lo previsto en el **Artículo 221 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.**, y aplicando criterios de antigüedad, formación y empirismo, según el siguiente cuadro:

N° legajo	Nombre y apellido	Encuadre	Antigüedad
2126	Ferreira, Hayde del Carmen	F1S	4 años
2159	Castillo, Arnoldo	F1S	4 años
977	Lagos, Carlos	F1S	4 años
2246	Cabrera, Camila	E2M	3 años
1170	García, Blanca	F3S	17 años
1969	Ramírez, Karina	E2S	5 años
2272	Antifil, Silvia	D2M	2 años
1938	Pargade, Mª Fernanda	D4I	6 años
1531	Arrua, Elizabeth Gretel	D4S	10 años
1535	Ruggiero, Silvina	D4S	10 años
1437	Noelia Macchiarulo	D4S	11 años
924	Pravato, María Laura R.G.	D6M	20 años
1456	Molinari, Eduardo Fabián	C5S	11 años
1368	Olivero Ximena	B7I	12 años
994	Mathé, Patricia	B8I	19 años

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 171 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T. por el siguiente:

ARTÍCULO 171°.- Valor del punto. El importe correspondiente al “valor punto” se fija mediante **Ordenanza**, previo acuerdo entre las partes, en el seno de la C.P.P.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, según lo previsto en los **Artículos n° 171 y 219 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.**, un **Valor del punto de pesos novecientos setenta y uno (\$971.-)** para la liquidación de los haberes de los agentes de planta permanente del Concejo Deliberante. El mismo será aplicado a partir de la liquidación de haberes del mes de Agosto de 2016.-

ARTÍCULO 5°.- Se mantiene, para la liquidación de haberes de los empleados de planta permanente del Concejo Deliberante, la suma remunerativa fija de \$1445.- que actualmente se liquida a los empleados legislativos.-

ARTÍCULO 6°.- Se mantiene, la suma remunerativa establecida mediante *Decreto D.E.M. n° 493/11*, ratificado por **Ordenanza 9091/11** estableciéndose como variable de ajuste el **55.90%** del valor de la categoría **C4I del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.-**

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE que la remuneración de los empleados del Concejo Deliberante no podrá superar el sueldo remunerativo menos los descuentos de aportes por obra social y jubilación, mas los montos no remunerativos a percibir por el intendente municipal, tal establecido por el **Art. 68** de la **Carta Orgánica Municipal**. Este cálculo no se verá afectado en el caso de que por decisión política el Intendente municipal decida no percibir alguna suma o incremento salarial.-

ARTÍCULO 8°.- SUSTITÚYESE la Escala del Artículo 173 del C.L.T. por la siguiente:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>A6 I</i>	<i>7.90</i>
<i>B5 I</i>	<i>7.32</i>
<i>C4 I</i>	<i>6.74</i>
<i>D3 I</i>	<i>6.16</i>
<i>E2 I</i>	<i>5.58</i>

F1 I 5.00

ARTÍCULO 9°.- SUSTITÚYESE el Artículo 90° del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T. por el siguiente:

ARTÍCULO 90°.- Responsabilidad jerárquica. Se entenderá, a los efectos del presente Régimen por “cargo de responsabilidad jerárquica”, a las designaciones de director y jefe de **departamento**

ARTÍCULO 10.- SUSTITÚYESE el Artículo 169 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T. por el siguiente:

ARTÍCULO 169°.- Sistema de Puntos. Las remuneraciones se rigen por el sistema de puntos Se establece como categoría y grado de origen la **A8 Inicial (I).**

ARTÍCULO 11.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 12.- Remítase copia de la presente a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia para su conocimiento.-

ARTÍCULO 13.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente, en edición especial del Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA EN IMPERIO DEL ARTICULO 54 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional"

CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE -CPP

DICTAMEN N° 03

En San Martín de los Andes, a los **05 días del mes de agosto de 2016**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución n° 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes municipales Ximena Olivero, Gretel Arrúa, Patricia Mathé y Eduardo Molinari en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales Germán Lo Pinto, Martín Rodríguez, Evaristo González y Gerardo Schroh en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, se emite el siguiente Dictamen expresando los acuerdos arribados:-----

- 1) **Encadre de los agentes del Departamento Legislativo** previsto en el **Artículo 221** del **Convenio Legislativo de Trabajo**, aplicando criterios de antigüedad, formación y empirismo, según el siguiente cuadro:-----

Nº legajo	Nombre y apellido	Encuadre	Antigüedad
2126	Ferreira, Hayde del Carmen	F1S	4 años
2159	Castillo, Arnoldo	F1S	4 años
977	Lagos, Carlos	F1S	4 años
2246	Cabrera, Camila	E2M	3 años
1170	García, Blanca	F3S	17 años
1969	Ramírez, Karina	E2S	5 años
2272	Antifil, Silvia	D2M	2 años
1938	Pargade, Mª Fernanda	D4I	6 años
1531	Arrua, Elizabeth Gretel	D4S	10 años
1535	Ruggiero, Silvina	D4S	10 años
1437	Noelia Macchiarulo	D4S	11 años
924	Pravato, María Laura R.G.	D6M	20 años
1456	Molinari, Eduardo Fabián	C5S	11 años
1368	Olivero Ximena	B7I	12 años
994	Mathé, Patricia	B8I	19 años

- 2) **Valor del punto:** Tal lo previsto en los Arts. 171 y 219 del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.**, se acuerda el mismo, en un valor de pesos novecientos setenta y uno (\$971.-).-----
- 3) Se modifica el **Artículo 171** del **Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** de la siguiente forma:-----
ARTÍCULO 171º.- Valor del punto. El importe correspondiente al "valor punto" se fija mediante **Ordenanza**, previo acuerdo entre las partes, en el seno de la CPP.-----
- 4) Respecto de las sumas remunerativas que actualmente se liquidan a los empleados legislativos: se mantiene la suma remunerativa, fija, de \$1445.00; y se establece como variable de ajuste del Decreto 493/11, el 55.90% del valor de la categoría C4I
- 5) Se acuerda el siguiente artículo a ser incluido en la norma respectiva:-----

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar

CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

Artículo x : La remuneración de los empleados del Concejo Deliberante no podrá superar el sueldo remunerativo menos los descuentos de aportes por obra social y jubilación, mas los montos no remunerativos a percibir por el intendente municipal, tal establecido por el Art. 68 de la Carta Orgánica Municipal. Este cálculo no se verá afectado en el caso de que por decisión política, el Intendente municipal decida no percibir alguna suma o incremento salarial.- -----

- 6) Se modifica la **Escala del Artículo 173 del C.L.T.** de la siguiente forma:-----

CATEGORÍA	PUNTOS
A6 I	7.90
B5 I	7.32
C4 I	6.74
D3 I	6.16
E2 I	5.58
F1 I	5.00

- 7) Se modifica el **Artículo 90º del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** de la siguiente forma:-----

ARTÍCULO 90º.- Responsabilidad jerárquica. Se entenderá, a los efectos del presente Régimen por "cargo de responsabilidad jerárquica", a las designaciones de director y jefe de departamento-----

- 8) Se modifica el **Artículo 169 del Convenio Legislativo de Trabajo C.L.T.** de la siguiente forma:-----

ARTÍCULO 169º.- Sistema de Puntos. Las remuneraciones se rigen por el sistema de puntos Se establece como categoría y grado de origen la **A8 Inicial (I)**.-----

Se eleva el presente dictamen a la presidencia del Concejo Deliberante a fin de que, por los medios que corresponda, se dicten las normas pertinentes, para su efectivo e inmediato cumplimiento.-----

Se firman dos ejemplares del presente dictamen.-----

[Firmas manuscritas]

[Firma] Esteban E.

[Firma] Fernando Satriot

[Firma] Lo Pinto Bermeán

[Firma] F.R.V.

ORDENANZA N° 10.953/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Leopoldo Carlos Arroyo, DNI 23.414.739, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 8343/09**, un subsidio mensual de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) pagadero los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, o hasta su inclusión en el Programa provincial de Fortalecimiento Familiar.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1791/16 DEL 31/8/16.

COMUNICACIÓN C.D. N° 07/16

San Martín de los Andes, 11/08/2016.-
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- A la Dirección Municipal de Defensa Civil, la necesidad de que informe si existe un plan y medidas tendientes a la "prevención de incendios de interfase" dentro del ejido municipal, y de ser así, remita copia del mismo al Cuerpo Legislativo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 08/16

San Martín de los Andes, 11/08/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- SE INSTA al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través de la Secretaría de Gobierno, **Consejo Municipal de Prevención del Delito**, en el marco de la aplicación de la **Ordenanza 8165/08**, en particular dentro de lo previsto por el **Artículo 5° bis**, para que se convoque de manera urgente a la **Mesa Ejecutiva**, con el objeto de dar pronto tratamiento a la problemática de inseguridad y enfrentamientos, que son de público conocimiento, que se han generado en B° Cordones del Chapelco, a partir de un hecho de violencia que le costó la vida a un joven de ese barrio.-

ARTÍCULO 2°.- Que de considerarlo necesario, se convoque también a las autoridades provinciales que tienen bajo su órbita el área de seguridad en toda la provincia.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 27/16

San Martín de los Andes, 11/08/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro folklórico “*Borrando Fronteras*” organizado por la *Agrupación Folclórica Embrujo* de nuestra ciudad, que tendrá lugar los días 6, 7, 8 y 9 de octubre del corriente año, el cual contará con la participación de grupos locales y de distintas ciudades de nuestra provincia, como así también de grupos oriundos de Chile y Paraguay.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 28/16

San Martín de los Andes, 11/08/2016.-
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE la distinción de **Ciudadano Ilustre** al **Sr. Eberardo Hoepke**, por su participación en el origen y desarrollo de la *Fiesta del Montañés*, importante evento tradicional, cultural, social y turístico de la nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 11 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.958/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCANSE en todos sus términos los *Decretos* dictados en el marco del *ítem 5.2.4 “Revisión Tarifaria por Modificación de Costos”, Anexo I del Contrato de Concesión del servicio de agua potable y saneamiento* vigente, *Ordenanza N° 3600/2000*, suscripto con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Ltda, según *Adenda al Capítulo V “VALORES TARIFARIOS, PRECIOS Y SUS MODIFICACIONES”* aprobada por *Ordenanza 9966/13*, que a continuación se detallan:

- *Decreto D.E.M. n° 260/15* de fecha 22 de enero de 2015;
- *Decreto D.E.M. n° 1365/15* de fecha 24 de junio de 2015;
- *Decreto D.E.M. n° 1990/15* de fecha 25 de septiembre de 2015; y
- *Decreto D.E.M. n° 165/16* de fecha 25 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el *Artículo 16º* del *Anexo I- Régimen Tarifario*, de la *Ordenanza 6507/05 “Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Martín de los Andes”*, por el siguiente:

Artículo 16: Cuando la presentación del servicio de agua potable estuviera sujeta a la medición de caudales, los usuarios abonarán por cada metro cúbico de agua consumida o de Consumo Mínimo (C) el Precio Medio del Metro Cúbico de Agua (PMA) ajustado por el Coeficiente de Volumen (CV), definido en el **Artículo 17**, correspondiente a su categoría.

El Precio Medio del Metro Cúbico de Agua (PMA), aplicable a partir de julio de 2016, una vez publicada la presente ordenanza, se fija en:

PMA servicio de agua: \$ 5,201

Servicio de agua más cloacas: \$ 11,286

El PMA para el servicio de agua más cloacas resulta de multiplicar el PMA de agua por 1 más el Factor de Servicio de Cloacas (FSC). El FSC se establece en 1,17.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUYESE el *Artículo 2º* de la *Ordenanza 6507/05 “Régimen Tarifario para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Martín de los Andes”*, por el siguiente:

Artículo 2º: FÍJASE el valor del Canon correspondiente a la operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, previsto en la **Cláusula 4** del *Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües cloacales* aprobado por la *Ordenanza 3600/00*, en la suma de pesos que resulte de 3,125 veces el PMA establecido en **Artículo 16** del **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE el *Artículo 2º* de la *Ordenanza 9967/13.-*

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE el *Artículo 1º* de la *Ordenanza 9505/12.-*

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia tras su

promulgación.-

ARTÍCULO 7°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal y su efectiva difusión por los medios que estime pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 25 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1752/16 DEL 26/8/16.

ORDENANZA N° 10.960/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto D.E.M. n° 299/16*, dictado el 16/02/2016, mediante el cual se designa al Sr. Gustavo Iván Troncoso como responsable, en calidad de “colaborador de gestión”, de la ***Dirección General de Deportes***; y al Sr. Sergio Rubén Landoni como responsable, en calidad de “colaborador de gestión”, de la ***Dirección General de Defensa Civil***.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE, en el **Anexo I** de la **Ordenanza 10728/15**, la **Dirección General de Deportes**, bajo dependencia de la **Subsecretaría de Deportes y Juventud**, en el ámbito de la **Secretaría de Turismo, Producción y Deportes**, con las siguientes funciones:

Dirección General de Deportes:

Funciones:

Establecer los objetivos generales en materia deportiva y diseñar los programas y estructuras de las diferentes actividades; colaborar con los diferentes entes locales y autónomos en la aplicación de sus políticas deportivas; promocionar áreas como la Educación Física, así como en el

desarrollo de la medicina deportiva.

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE, en el **Anexo I** de la **Ordenanza 10728/15**, la **Dirección General de Producción**, bajo dependencia de la **Subsecretaría de Producción**, en el ámbito de la **Secretaría de Turismo Producción y Deportes**, con las siguientes funciones:

Dirección General de Producción

Funciones:

Integrar todas las áreas y con ello las múltiples acciones llevadas adelante en cuanto a políticas productivas y de empleabilidad, en un todo funcional armónico; planificar todas las actividades de las tres áreas de incumbencia, estableciendo esquemas de acción para todo el equipo que compone la subsecretaría; asegurar el cumplimiento de las tareas de forma efectiva y eficiente de modo de alcanzar los objetivos propuestos para esta gestión de Gobierno, a corto y mediano plazo; generar estrategias generales y particulares en función de la jerarquización y promoción de las acciones, así como de las herramientas con las que cuenta la Subsecretaría, destinadas al abanico de público que se atiende.

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE, en el **Anexo I** de la **Ordenanza 10728/15**, la **Dirección General de Defensa Civil**, bajo dependencia directa de la **Secretaría de Gobierno**, con las siguientes funciones:

Dirección General de Defensa Civil

Funciones:

Apoyar a la población de San Martín de los Andes para hacer frente a los desastres naturales o de carácter endógeno; orientar las acciones para proteger la integridad física de la población y su patrimonio, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológico que generan desastres; coordinar las acciones que están destinadas a mitigar las situaciones de emergencia, y participar en los programas de reconstrucción, una vez pasada la situación de emergencia.-

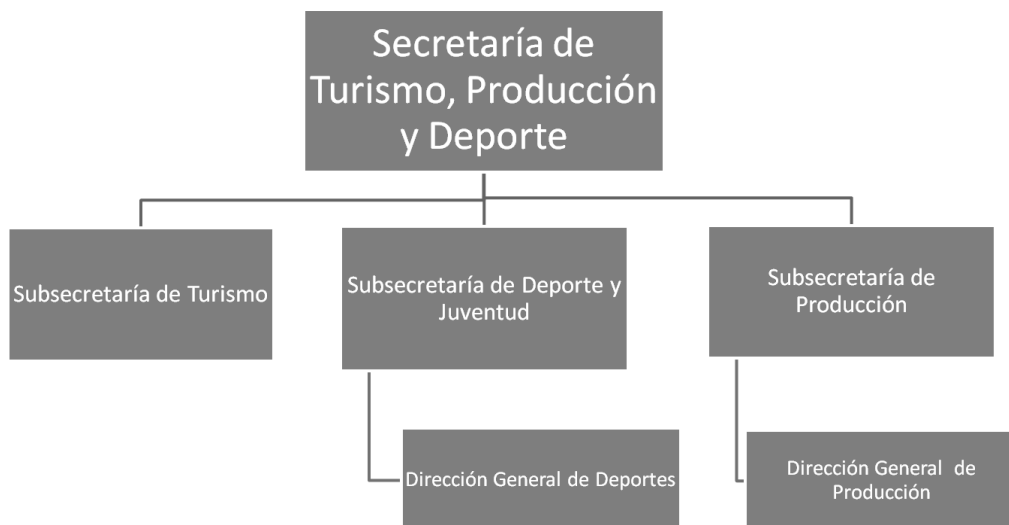
ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYENSE en el **Anexo I** de la **Ordenanza 10728/15** los croquis de las estructuras orgánicas de las *Secretarías de Turismo, Producción y Deporte*, y de *Gobierno*, respectivamente, por los obrantes como **Anexo I y II** de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

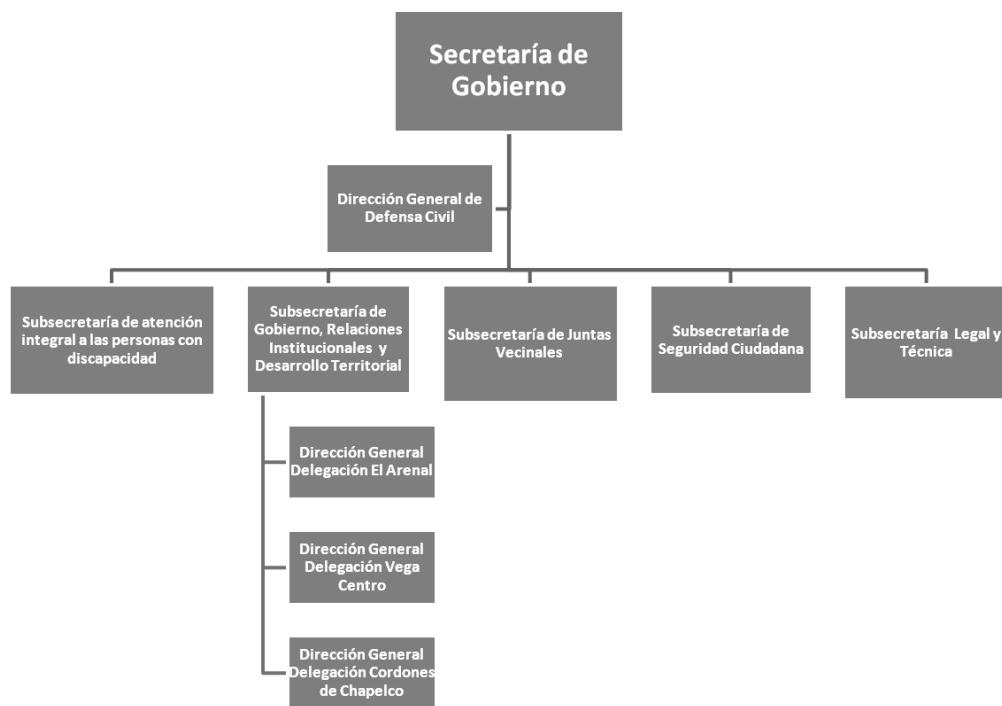
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 25 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1767/16 DEL 31/8/16

ANEXO I - ORDENANZA N° 10.960/16.-



ANEXO II . ORDENANZA N° 10.960/16.-



ORDENANZA N° 10.971/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE del dominio público el E. V. identificado como Lote A-1 de la Manzana Ñ, NC 15-21-48-5449, ubicado sobre las calles Benito Quinquela Martín, F. Fader y Antonio Berni de la Villa Vega San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir al Consejo Provincial de Educación, a título gratuito, el Lote A-1 de la Manzana Ñ, NC 15-21-48-5449, cuya superficie es de 6.336,17 m², según plano de mensura Expediente 4796-10282/10, con destino a la construcción de un jardín de infantes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

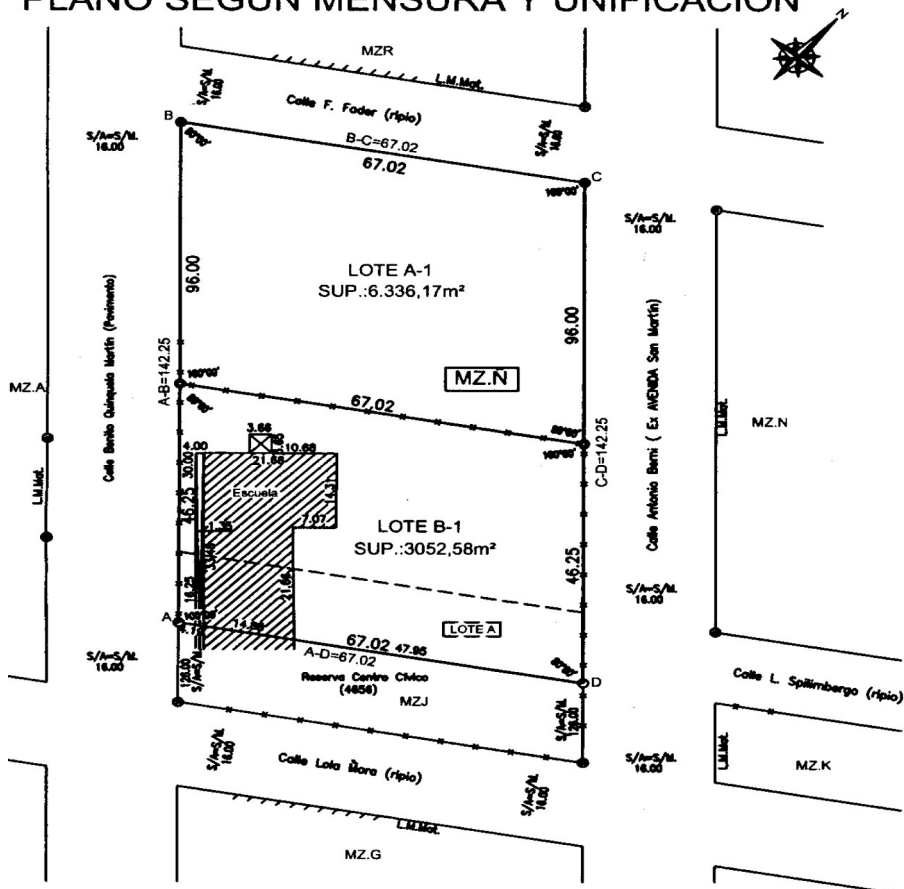
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María

Sapag, en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 25 de agosto de 2.016, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 1758/16 DEL 26/8/16

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.971/16.-

MENSURA REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE S.M.ANDES PLANO SEGUN MENSURA Y UNIFICACION



REGISTRO DE SUPERFICIES PARA LA UNIFICACIÓN

M.Z.	DESIG. PARCELA	DESIGNACION SUBPARCELA			SUPERFICIE (m2)	Observ.	SUPERFICIES (m2)		NOMENCLATURA CATASTRAL ACTUAL			
		A	B	C			CUB.	S/CUB.	DPTO.	CIRC.	SECC.	PARCELA
N	LOTE A-1		6336,17m2		6336,17	Escacio Verde			15	21	048	5449
	LOTE B-1	1072,53m2		1980,05m2	3052,58		808,48	57,34	15	21	048	5052
SUPERFICIE TOTAL SEGUN MENSURA					9388,75							

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén